



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación 7427

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 7430

Relación de aprobados. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 7434



Relación de aprobados. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7440**

Relación de aprobados. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **7446**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 27 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora por ondas hertzianas, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual **7453**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Galo Marín Toscano, en el término municipal de Jerez de los Caballeros **7457**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la almazara, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de Agropecuaria Carrasco, SL, en Eljas.... **7473**

Autorización ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de sémo-la de maíz, promovida por Mercoguardiana, SL, en Mérida **7485**

Autorización ambiental. Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestre **7502**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de secado de tabaco, promovida por Finalima, SA, en el término municipal de Casatejada **7513**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento abreviado n.º 12/2015, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida **7529**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio **7530**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **7533**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario para Hospedería de Valle del Jerte". Expte.: SUM0414142..... **7534**

Formalización. Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la X Feria Internacional de Turismo Ornitológico - FIO 2015". Expte.: SER0415001 **7536**

Formalización. Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Urbanización en el entorno de los 10 apartamentos de VPP en la Casa de la Mujer y el Menor de Badajoz". Expte.: OBR0214151 **7537**

Formalización. Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de la red de información del transporte en Extremadura (RITEAX)". Expte.: SER0315034 **7538**

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2015 sobre legalización de horno de carbón vegetal y construcción de nave. Situación: parcela 1416 del polígono 5. Promotor: D. Faustino Pascua Sánchez, en Cordobilla de Lácara..... **7539**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **7540**

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **7540**



Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **7541**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **7542**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D.^a Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso, en el término municipal de Salvaleón **7543**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR/000/0162/14, del Registro de operadores-productores de producción integrada de arroz **7545**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13323/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **7545**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 368/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica **7546**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de revocación de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Exptes.: 0033-14-14 y 0034-14-15 **7547**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Información pública. Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de vehículos de transporte sanitario..... **7548**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0082/10 **7548**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio para el "Mantenimiento de equipos de reprografía y multifunción de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GSE/01/1114058499/14/PA **7549**

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de marzo de 2015 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación. (2015050048)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que «las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos».

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que «las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo».

En el momento actual y tras el oportuno análisis de las necesidades organizativas y de planificación, se hace necesario efectuar una serie de modificaciones en la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación que afectan a los puestos que se relacionan en el Anexo adjunto, en la forma que en el mismo se especifica.

Así, se procede a la modificación de dos puestos singularizados de Jefatura de Sección afectando, según los casos, a su denominación, requisitos de experiencia y méritos para hacerlos más acordes a las funciones que ambos están llamados a realizar en el sector del comercio interior y en el del fomento del cooperativismo para el Programa Banco de Tierras de la Comunidad Autónoma de Extremadura respectivamente.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se su-



peren los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo Único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación según figura en el Anexo adjunto para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

El Consejero,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO

Consejería.....: 4211710		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPET. E INNOVAC										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo...: 4187810		SEC.GRAL. COMPETITIV.,COMERCIO E INNOVAC												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros			
117810	562 J.SEC.COORDINACION TERRITORIAL COMERCIO MERIDA	26	2.2	IDFR	S	A1						CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	EXP. EN GESTION DE AYUDAS JURIDICA	
												ADMINISTRACION GENERAL		
												EXP. 2 AÑOS EN COMERCIO INTERIOR		

Consejería.....: 4211710		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPET. E INNOVAC										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		
Centro Directivo...: 4213010		DIR. GENERAL DE COOPERATIVAS												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros			
131710	5053 J.SEC.FOMENTO DEL COOPERATIVISMO MERIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2						ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA	EXP. GESTION AYUDAS AGRARIAS	
												INGENIERIA AGRONOMA		
												ADMINISTRACION GENERAL		
												RELACIONES LABORALES I.T.A.		
												EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060548)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tener en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base. 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados (turno libre) con el número de orden 17 y 18, en concreto Tamara García Bravo (DNI 76024964M) y Juan David Pérez Chapparro (DNI 76015902M).



- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.



Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ENFERMERO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	77,692	10,020	87,712
2	52359359C	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ADELA	63,077	17,318	80,395
3	11435282G	MENDEZ DIAZ, MANUEL	67,692	11,140	78,832
4	8854269M	BORGE AYALA, JUAN RAMON	60,769	16,160	76,929
5	28952515T	SANROMAN AGUIRRE, ANA BELEN	63,846	11,700	75,546
6	77456912L	MEDINA ARAGON, FRANCISCO JAVIER	61,538	12,640	74,178
7	76113755Q	GUESTA GUERRA, ELENA	61,538	12,631	74,169
8	80053258X	RAMOS LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	57,692	15,100	72,792
9	26023674W	MATEOS MOLINA, PEDRO	61,538	10,650	72,188
10	8853352P	GRAGERA SEGUI, LOURDES	57,692	14,475	72,167
11	70889362G	HERRERA MAILLO, MARIA ISABEL	61,538	8,940	70,478
12	76249817X	CASTILLO MUÑOZ, MARIA MANUELA	50,769	19,484	70,253
13	8874032B	AGUILERA ALVAREZ, MARCO EMILIO	56,154	12,900	69,054
14	44785403X	GUTIERREZ ORDOÑEZ, LOURDES	56,154	11,654	67,808
15	44409643R	GOMEZ CALLE, SUSANA	53,846	13,890	67,736
16	76021922E	ARJONA BRAVO, MIREN JOSUNE	51,538	16,063	67,601
17	76024964M	GARCIA BRAVO, TAMARA	61,538	5,920	67,458
18	76015902M	PEREZ CHAPARRO, JUAN DAVID	53,077	14,234	67,311
19	7980598N	BOYERO PEREIRA, MARIA ANGELES	54,615	12,240	66,855
20	44202946M	MARTIN MELGAREJO, MARIA CRUZ	53,846	12,500	66,346
21	9410370N	SANTANDER BARRIOS, MARIA DOLORES	50,000	16,180	66,180
22	34779596P	RABAZO TREJO, MANUEL	57,692	7,791	65,483
23	76026554P	SANCHEZ BELLANCO, PURIFICACION	60,000	3,430	63,430
24	8855568Q	GARCIA GARCIA, EVA MARIA	50,769	12,253	63,022
25	34776630D	RASERO ALVAREZ, LAURA	50,769	12,100	62,869
26	52961836N	PUERTA CID, INOCENCIA	51,538	10,825	62,363
27	11783865E	PAÑERO MANGAS, MARIA INES	55,385	4,781	60,166
28	70250767G	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	50,769	7,460	58,229
29	76112192V	PIZARRO MORENO, TAMARA	50,769	7,280	58,049
30	8831190H	FIZ VIERA, NAZARET	50,000	7,557	57,557
31	76033680G	CASTILLO VAQUERO, JAVIER DEL	52,308	4,210	56,518
32	80069495D	RAFAEL BELMEZ, BEATRIZ	53,077	2,970	56,047
33	71093609B	SANCHEZ PABLOS, JOSE IGNACIO	50,769	5,130	55,899
34	8883829X	CORTES HERNANDEZ, LAURA	50,000	5,740	55,740
35	8879763S	SALGUERO MATAMOROS, FELIPE JOSE	50,000	5,630	55,630
36	76043836V	MARTIN MARTIN, ANA	52,308	0,520	52,828

ENFERMERO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8814836V	CORDERO TORRES, NATIVIDAD MARIA	57,759	27,000	84,759



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060549)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de médico/a de urgencia de atención primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tener en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base. 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados (turno libre) con el número de orden 14, 15 y 16, en concreto Juan Rodríguez Gutiérrez (DNI 28895414P), María Luisa Cuadrado Tenorio (DNI 52961583N) y Luis Albarrán García (DNI 8818100S).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presen-



tar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extreme-



ño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8782251T	GALVAN PEREZ, SEGISMUNDO	94,000	26,250	120,250
2	8821542F	ROMERO MARROQUIN, MARIA DE LA LUZ	89,333	23,260	112,593
3	80072603N	MIGUEL SILVESTRE, IVAN DE	91,333	16,550	107,883
4	9181850C	LERIDA CINTAS, ABRAHAM	81,333	26,450	107,783
5	8855561D	PONS GARCIA, ANGEL LUIS	87,333	19,861	107,194
6	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	91,333	15,150	106,483
7	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	90,667	14,900	105,567
8	76019881M	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	88,667	16,100	104,767
9	52969975D	GONZALEZ TREJO, JUAN PEDRO	86,000	17,950	103,950
10	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	81,333	20,796	102,129
11	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	75,333	26,250	101,583
12	33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	84,000	15,654	99,654
13	11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	78,667	20,370	99,037
14	28895414P	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN	76,000	22,800	98,800
15	52961583N	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	81,333	16,850	98,183
16	8818100S	ALBARRAN GARCIA, LUIS	70,667	26,578	97,245
17	52961351X	FLORES GALLEGO, LUIS MIGUEL	78,667	18,080	96,747
18	7961220T	URRUTIA RODRIGUEZ, MANUEL ALBERTO	75,333	20,070	95,403
19	76249940H	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	79,333	15,658	94,991
20	37371977J	MEJIAS CLAVEL, JOSE ANTONIO	74,000	20,375	94,375
21	30211830L	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	74,667	18,700	93,367
22	28950682F	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	74,667	17,700	92,367
23	9201299B	FERNANDEZ OBISPO, ANGEL	78,000	14,050	92,050
24	28882452H	CUDER AMBEL, RAFAEL	68,667	23,310	91,977
25	8849111E	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	70,667	20,676	91,343
26	8817977F	TORRADO GONZALEZ, MARIA JOSEFA	73,333	17,082	90,415
27	76122046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	78,667	10,906	89,573
28	52966349V	LEDESMA SERRANO, ELISA BELEN	74,667	14,550	89,217
29	25683325F	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO	74,667	14,200	88,867
30	9206575C	FLORES SILVA, SONIA	76,000	12,818	88,818
31	31669307D	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	78,667	9,750	88,417
32	72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	70,000	17,100	87,100
33	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	73,333	13,672	87,005
34	30807238A	CABELLO MOLINA, ANGEL	72,000	14,632	86,632
35	3422564A	GOMEZ PERLADO, MARIA BEGOÑA	62,667	23,550	86,217
36	33980519C	VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	64,667	21,203	85,870
37	7861350L	BARBERO ANDRES, IGNACIO	67,333	18,534	85,867
38	9189292X	CIDONCHA MERIN, JOSE LUIS	70,667	14,700	85,367
39	7876854K	GARCIA PERAMATO, TERESA	65,333	19,830	85,163
40	16519792L	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE NARCISO	65,333	19,800	85,133
41	53036861B	SAN JOSE PIZARRO, SANTIAGO	68,000	17,040	85,040
42	52313132T	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	67,333	17,450	84,783
43	9195984D	VARILLAS NVAZO, MIGUEL ANGEL	70,667	12,550	83,217
44	9202443M	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	72,000	10,750	82,750
45	28765670F	JIMENEZ LOPEZ, EDUARDO	69,333	13,358	82,691
46	7842170K	RECUERO SANCHEZ, MARIA ANTONIA	74,000	8,250	82,250
47	40979761V	ROYANO HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	66,000	16,178	82,178
48	11964715T	ROMERO DOMINGUEZ, RUTH MARIA	64,000	17,800	81,800
49	46682661K	PEREZ ACEVEDO, ANA PILAR	66,000	15,450	81,450
50	7006053T	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	66,667	14,170	80,837
51	26801850L	PAGOLA DE LAS HERAS, MARIA CRISTINA	68,000	12,300	80,300
52	8825912F	CARDENAL FALCON, MIGUEL JESUS	63,333	16,694	80,027
53	28619138P	CAICEDO MARTINEZ, ISABEL	66,667	12,458	79,125
54	8857495B	SALGUERO BODES, IGNACIO DAVID	65,333	13,357	78,690
55	76021817D	MARTIN RODRIGO, JOSE LUIS	64,667	13,459	78,126



56	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	62,000	15,250	77,250
57	44777336Q	VAZQUEZ FUENTES, FERNANDO	66,000	10,750	76,750
58	9189291D	TARIFA FERNANDEZ, EVA	64,667	10,900	75,567
59	9190098B	GAJARDO BUZON, ALFONSO	61,333	13,870	75,203
60	45135788J	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	62,000	13,100	75,100
61	33989668S	VILLA FERNANDEZ, SILVIA DE LA	63,333	11,642	74,975
62	52961930Z	GIL GALLEGO, MARTA	62,667	12,200	74,867
63	76251992T	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	62,000	12,829	74,829
64	34771452Y	LOZANO LOZANO, ANGELA	62,667	11,800	74,467
65	53261137Z	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	62,000	11,950	73,950
66	3110149C	GALVAN NUNEZ, PABLO	61,333	12,300	73,633
67	28796895K	CHAVEZ SANCHEZ, JULIA CRISTINA	64,000	9,500	73,500
68	28951007X	HIERRO DURAN, RAFAEL CARLOS	58,000	15,250	73,250
69	7448537X	HUIDOBRO CAMINO, MARIA ESPERANZA	50,667	22,200	72,867
70	28604212D	RODRIGUEZ FUENTES, ERNESTO	58,000	14,840	72,840
71	52969428Z	TEJEDA BORRALLO, MARIA ANGELES	62,000	10,827	72,827
72	80075455N	IRIBARREN ARROBAS, MARIA PILAR	59,333	13,400	72,733
73	30791143P	GONZALEZ BARQUERO, JAVIER	56,000	16,549	72,549
74	29105258T	SOTO RUAN, ABELARDO	63,333	9,100	72,433
75	76031463H	VELAZQUEZ VIOQUE, CRISTINA	60,667	11,150	71,817
76	53262607N	MORAGA TENA, BEATRIZ	59,333	12,300	71,633
77	9178796W	PARDO ANTUNEZ, JOSE MARIA	62,000	9,500	71,500
78	52795944L	GIL VELEZ, JAIME	71,333	0,000	71,333
79	76021923T	ARJONA BRAVO, ALEXIS	58,667	12,400	71,067
80	4589195M	NAVARRO CARRILLO, ALICIA	70,667	0,000	70,667
81	70872568T	HERNANDEZ AVILA, GUSTAVO	59,333	11,150	70,483
82	6569637D	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	54,667	15,548	70,215
83	9173484A	PINILLA FLORES, ISABEL MARIA	56,667	13,345	70,012
84	76262324M	ROMERO GONZALEZ, ISABEL	60,000	9,400	69,400
85	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	58,667	10,700	69,367
86	8852389B	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	57,333	11,564	68,897
87	44402430X	ESCUDERO MUÑOZ, JAVIER	56,667	12,080	68,747
88	13300461K	GARCIA GARRIDO, ANA BELEN	50,000	18,640	68,640
89	48910811T	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	57,333	11,196	68,529
90	80069283G	CAMBERO FLORES, MARIA ISABEL	54,667	13,345	68,012
91	8875199M	SOTO PIÑERO, ANA	58,000	9,570	67,570
92	80045731G	ACEDO GALLARDO, MARIA CARMEN	67,333	0,000	67,333
93	76013707H	SANCHEZ MAYORAL, MERCEDES	52,000	14,988	66,988
94	50189418Z	SANCHEZ GOMEZ, MARIA BERNARDINA	52,667	14,288	66,955
95	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	57,333	9,500	66,833
96	53706399L	GARRIDO PEÑA, TRINIDAD	50,667	15,850	66,517
97	80148069S	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	60,667	5,450	66,117
98	44210572H	MORA CASTAÑO, JOSE LUIS	55,333	9,700	65,033
99	9193801B	ROMERO CERON, ANGEL ALBERTO	64,667	0,000	64,667
100	6996621K	RINCON CURTO, ALFONSO	50,667	13,653	64,320
101	11784259W	PEREZ MORENO, PATRICIA	64,000	0,000	64,000
102	80044116E	HERNANDEZ GOMEZ, RAQUEL MARIA	63,333	0,000	63,333
103	80066781D	MORENO GASTON, CRISTINA ICIAR	50,000	12,850	62,850
104	48938918R	HERA SALVADOR, LEOCADIA DE LA	52,667	9,873	62,540
105	80057082Q	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	53,333	9,150	62,483
106	12397116R	ALONSO ARES, TIRSO	60,000	0,000	60,000
107	44780187S	ALONSO COLCHON, ELISABETH	59,333	0,000	59,333
108	34780550L	MARTINEZ MONJE, SARA	50,000	8,155	58,155
109	53267586T	LAMO MANSILLA, INMACULADA DE	57,333	0,000	57,333
110	8820261Z	GARCIA CACERES, MARIA CARMEN	54,667	0,000	54,667
111	80072560S	GONZALEZ BALLESTER, DAVID	50,000	0,000	50,000



MÉDICO/A DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	9290065C	ALONSO PEÑA, JAVIER	64,444	11,600	76,044

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060550)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Sanitarios, en la categoría de fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto debe tener en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de promoción interna (base. 1.2), deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados (turno libre) con el número de orden 19, 20 y 21, en concreto Silvia Fajardo Polo (DNI 76039170C), María José Retamal Morán (DNI 34779748E) y Leticia Moreno Nieto (DNI 76026427L).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8879790L	ROCHA MENDEZ, ANTONIA	67,692	16,060	83,752
2	80054815A	DIAZ PEREZ, CRISTINA	71,538	10,160	81,698
3	78790097D	BUSTELO MIGUENS, CARMEN	70,000	10,920	80,920
4	76954239B	SECADES MUÑOZ, CARMEN	67,692	12,840	80,532
5	23014562A	ESPARZA GARCIA, CRISTINA	70,769	9,640	80,409
6	9197306C	YANGUAS POZO, MARIA PURIFICACION	71,538	8,550	80,088
7	76034153V	DURAN SALGADO, BEATRIZ	71,538	8,340	79,878
8	28964454W	RIVAS BODON, RAQUEL	66,923	11,384	78,307
9	80067880G	HERNANDEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	64,615	13,160	77,775
10	80076590C	MEJIAS RODRIGUEZ, JAVIER	72,308	5,080	77,388
11	71444330M	ALVAREZ PELLITERO, ANA BELEN	64,615	12,160	76,775
12	26037075V	BLANCO CASTILLO, JOSE ANGEL	63,846	12,740	76,586
13	4198513R	VILLAMORA FERNANDEZ, SONIA	66,154	10,150	76,304
14	36117241L	PORTABALES VILAN, BORJA	67,692	8,560	76,252
15	28968163P	CLEMENTE BLANCO, VIRGINIA	63,846	12,100	75,946
16	52138638F	FERNANDEZ-PACHECO CUENCA, CRISTINA	51,538	24,300	75,838
17	76115980X	CASTAÑARES GARCIA, RAUL	66,154	9,540	75,694
18	8881215H	MARINA ALVAREZ, MARGARITA	65,385	9,800	75,185
19	76039170C	FAJARDO POLO, SILVIA	70,769	4,080	74,849
20	34779748E	RETAMAL MORAN, MARIA JOSE	60,769	14,080	74,849
21	76026427L	MORENO NIETO, LETICIA	63,846	11,000	74,846
22	28952257H	MERINO ESCOBAR, ANTONIO	64,615	9,990	74,605
23	8110904T	NAVARRO CALAMA, MARIA TERESA	62,308	12,180	74,488
24	45572545T	MEDRANO CID, MAYRA	56,923	16,820	73,743
25	52617924L	VILLAR OLIVAR, EVA	64,615	8,820	73,435
26	28964607V	MAYORGA RUIZ, SARA	61,538	11,790	73,328
27	7956446X	SALVADOR RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	56,923	16,400	73,323
28	76122353N	FERNANDEZ CALLE, CRISTINA	58,462	14,750	73,212
29	72888547Y	BENITO GARCIA, MAITE	65,385	7,760	73,145
30	71146119N	MORO QUIJADA, ANA LUISA	63,077	10,040	73,117
31	75818211E	VAZQUEZ RODRIGUEZ, IRENE	56,923	15,920	72,843
32	52358746M	HIDALGO DIAZ, MARIA CATALINA	61,538	11,250	72,788
33	76953524D	MAXIDE ANTUÑA, JESUS	60,769	11,940	72,709
34	76930797Y	GARCIA CARTUJO, JORGE	60,000	12,600	72,600
35	28969423A	MONFORTE MORALEJO, ANA ISABEL	58,462	13,600	72,062
36	36171331J	CHACHERO COMESAÑA, SILVIA	61,538	9,980	71,518
37	8828955Z	TORRADO CHAVEZ, GLORIA	59,231	12,090	71,321
38	44789063J	CHAVEZ TORRADO, CINTIA	61,538	9,500	71,038
39	44363337V	SILLERO RUZ, ESMERALDA MARIA	59,231	10,870	70,101
40	33343600V	AMOR OZORES, DIVINA	58,462	11,620	70,082
41	76112297F	PARRON CAMPOS, MONICA	52,308	17,720	70,028
42	28946564Y	PEREZ BONILLA, MARIA CONCEPCION	52,308	17,400	69,708
43	9195738Q	FERNANDEZ BAEZ, MARIA FELICIANA	50,000	19,380	69,380
44	80068945B	DIAZ LARRASA, MARIA	57,692	11,540	69,232
45	6266919V	QUINTANILLA SANCHEZ-MANJAVACAS, FERNANDO	60,769	8,460	69,229
46	40982475V	CULEBRAS FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	51,538	17,460	68,998
47	34779696Q	CARRON MATOS, MARIA ELADIA	60,769	8,050	68,819
48	12769049R	GUTIERREZ ROBLES, JUAN MIGUEL	57,692	11,090	68,782
49	70933519R	BENITO FIGUEROLA, EVA	57,692	10,950	68,642
50	3458507C	HERGUEDAS CRISTOBAL, SILVIA	50,000	18,340	68,340
51	33344051P	ABEL REAL, BRENDA	59,231	8,900	68,131
52	28937433Y	MORCUENDE SANCHEZ, ANA	57,692	10,150	67,842
53	48368576J	BLASCO VEGA, MARIA ARACELI	54,615	12,980	67,595
54	76023083X	JIMENEZ LAZARO, MARIA REYES	57,692	9,880	67,572
55	28955308X	CORRIOLS HERNANDEZ, CRISTINA	60,000	7,520	67,520



56	45680970A	TORO CALVO, LAURA DE	55,385	11,960	67,345
57	80050581R	LAVADO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	60,769	6,350	67,119
58	47067154T	MATEO GOMEZ, CAROLINA	56,154	10,940	67,094
59	7011233M	ROMERO CASADO, MARIA NIEVES	60,000	6,800	66,800
60	71148330S	ARRANZ GARMILLA, ELENA	55,385	10,900	66,285
61	33539259S	LOBEIRAS LOPEZ, LUCIA	52,308	13,880	66,188
62	23022222G	MARTINEZ ALBALADEJO, FCO JAVIER	53,846	11,960	65,806
63	80048853K	PEREZ PEREZ, MARIA DE NAZARET	57,692	7,590	65,282
64	4200490T	HUERTAS BODAS, JUAN CARLOS	51,538	13,560	65,098
65	71429682P	SUAREZ PEREZ, ANGELA	55,385	9,380	64,765
66	80079277Q	SOTO MEJIAS, SONIA	56,923	7,800	64,723
67	8863672R	MARMOL REPOLLET, ISABEL	62,308	2,310	64,618
68	71127125Q	RUBIO CABEZAS, JOANA	59,231	5,010	64,241
69	5927415Q	POLO SERRANO, EDUARDO	53,846	10,000	63,846
70	53264865Q	RESECO PAREJO, ANA BELEN	53,077	10,740	63,817
71	70803057H	FERNANDEZ BARRIO, MARIA TERESA	50,769	13,020	63,789
72	3915446H	GARCIA PINEDA, MARTA	56,154	7,480	63,634
73	28954715S	RUBIO CORCHERO, FELIPE	56,154	7,440	63,594
74	8878403N	SANCHEZ BENITEZ, EVA MARIA	60,000	3,290	63,290
75	11779315A	MORENO RETAMOSA, VIRGINIA	55,385	7,860	63,245
76	72096836R	LOPEZ MARTINEZ, CRISTINA	52,308	10,140	62,448
77	74512947P	RUBIO LOPEZ, DANIEL	50,000	12,400	62,400
78	9202543J	DONOSO GONZALEZ, VERONICA	50,769	11,410	62,179
79	75102965F	CARDENETE MORENO-JUSTICIA, CLARA	51,538	10,640	62,178
80	71944304M	HINOJAL CALLE, VICTORIA	50,769	11,300	62,069
81	80048561M	RUIZ MURILLO, ALICIA VANESSA	50,769	10,980	61,749
82	9189149M	MERINO MARTINEZ, MANUEL	50,000	11,540	61,540
83	53534894W	SUAREZ HEVIA, DAVID	51,538	9,960	61,498
84	47071829Y	LOPEZ DEL CERRO, MARIA	53,077	8,220	61,297
85	71139351Y	ARRIERO RODRIGUEZ, NURIA	53,846	7,400	61,246
86	77331643P	LOPEZ CAÑIZARES, ANA GEMA	52,308	7,900	60,208
87	5928717F	CARRILLO MUÑOZ, ESTHER	50,000	9,240	59,240
88	47074102W	AZNAR RODRIGUEZ, JUAN IGNACIO	50,769	8,160	58,929
89	30986924J	SANCHEZ CARRASCO, ISABEL MARIA	53,846	4,790	58,636
90	76039297D	FUENTES LOPEZ, FRANCISCO	57,692	0,000	57,692
91	24392965Q	COLLADO AVILA, RAQUEL	50,769	6,860	57,629
92	53261639X	SOSA FLORENCIO, YOLANDA	50,000	7,490	57,490
93	80055534D	FERREIRA GONZALEZ, MARIA	50,769	6,700	57,469
94	28971922H	GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	52,308	5,050	57,358
95	48939580L	TORRES BENITO, MARIA TERESA	50,000	6,700	56,700
96	44789246N	MENACHO CINTAS, ANA MARIA	50,000	6,270	56,270
97	28969460V	LOPEZ URBANO, ANA MARIA	52,308	3,700	56,008
98	53269670Z	MURILLO PALOMO, MARIA	52,308	3,250	55,558
99	76040705Z	JIMENEZ MOLANO, MARIA DEL PILAR	53,077	1,430	54,507
100	12334652M	GARCIA HERNANDO, ALVARO	52,308	0,780	53,088
101	80088084Z	GARCIA GUIADO, CLARA ISABEL	50,769	2,100	52,869
102	76127245M	SANCHEZ PEREZ, LOURDES	52,308	0,000	52,308
103	44459280G	BERMEJO SANCHEZ, NEREA	50,000	0,000	50,000



FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

FISIOTERAPEUTA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL

No existen candidatos

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060551)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en ciencias de la salud, en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas y que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, deberán presentar ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente conforme a la base 11.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados (turno libre) con el número de orden 17, 18 y 19, en concreto Isabel Romero González (DNI 76262324M), Miguel Jesús Cardenal Falcón (DNI 8825912F) y José Luis Terrón González (DNI 8780122X).

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a) de la convocatoria, deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c) de la convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros Estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en un Estado miembro el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida en la base 2.1.h) de la convocatoria, la condición de personal estatuario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán acreditar los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatuario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio.

Cuarto. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatuario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA					
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	8843783F	VIEJO DURAN, INES MARIA	96,667	17,500	114,167
2	8846137S	ARROYO FERNANDEZ DE AGUILAR, JUAN JOSE	91,333	19,700	111,033
3	28951007X	HIERRO DURAN, RAFAEL CARLOS	96,000	13,850	109,850
4	28765670F	JIMENEZ LOPEZ, EDUARDO	92,667	13,700	106,367
5	8827241W	CORREA PARDAL, ROSARIO	86,000	18,980	104,980
6	33975392E	ROLDAN JIMENEZ, RAFAEL	89,333	13,160	102,493
7	9191156B	CARVAJAL BARRENA, PAULA	88,000	12,600	100,600
8	79309976L	MURILLO BARQUERO, MARIA ISABEL	97,333	1,670	99,003
9	8858314W	GARCIA RETAMAR, MARIA ISABEL	82,000	16,980	98,980
10	8878427J	FERNANDEZ DUQUE, DAVID	86,667	10,850	97,517
11	9206575C	FLORES SILVA, SONIA	84,000	13,450	97,450
12	8782251T	GALVAN PEREZ, SEGISMUNDO	74,667	22,750	97,417
13	9193801B	ROMERO CERON, ANGEL ALBERTO	90,667	6,000	96,667
14	80069283G	CAMBERO FLORES, MARIA ISABEL	84,000	12,060	96,060
15	80044116E	HERNANDEZ GOMEZ, RAQUEL MARIA	80,000	15,250	95,250
16	80048966L	VERA GUILLEN, CONCEPCION DE	80,667	14,500	95,167
17	76262324M	ROMERO GONZALEZ, ISABEL	90,667	3,700	94,367
18	8825912F	CARDENAL FALCON, MIGUEL JESUS	76,000	17,700	93,700
19	8780122X	TERRON GONZALEZ, JOSE LUIS	69,333	23,720	93,053
20	76249940H	PUERTO GALA, MANUEL JUAN DEL	77,333	14,500	91,833
21	9201299B	FERNANDEZ OBISPO, ANGEL	81,333	10,400	91,733
22	7006053T	GOMEZ GARCIA, MARIA LORENA	80,000	11,705	91,705
23	11948628J	TELLEZ CASTRO, LORENZO	73,333	17,550	90,883
24	52963891C	TRENADO PEREZ, RAQUEL	84,000	6,870	90,870
25	8820261Z	GARCIA CACERES, MARIA CARMEN	74,000	16,800	90,800
26	8848693H	CAMPAL DONAIRE, INMACULADA	73,333	17,170	90,503
27	44953395X	JIMENEZ SANTOS, MERCEDES	78,000	12,350	90,350
28	9193737Q	ALVAREZ GOMEZ, LAURA ESTHER	80,000	10,290	90,290
29	9195984D	VARILLAS NAVAJO, MIGUEL ANGEL	77,333	12,800	90,133
30	76251992T	MALDONADO VIZUETE, JOSE ANGEL	76,667	13,200	89,867
31	50189418Z	SANCHEZ GOMEZ, MARIA BERNARDINA	74,000	14,980	88,980
32	80050418E	CHAVES FUENTES, JORGE	81,333	7,600	88,933
33	11772721X	REGUEIRA GONZALEZ, RAQUEL	75,333	13,200	88,533
34	28959735K	VIDAL BENITO, MARIA YOLANDA	76,667	11,400	88,067
35	52961930Z	GIL GALLEGO, MARTA	78,000	9,300	87,300
36	9196542S	GONZALEZ TREJO, MARIA GRACIA	73,333	13,950	87,283
37	40979761V	ROYANO HERNANDEZ, JORGE ANTONIO	73,333	13,500	86,833
38	53571865N	ALZUGARAY FRAGA, RINA JULIA	66,667	20,000	86,667
39	76021817D	MARTIN RODRIGO, JOSE LUIS	79,333	7,200	86,533
40	27315542Y	DELGADO GARCIA, FATIMA	65,333	20,850	86,183
41	8874277A	GARCIPEREZ DE VARGAS DIAZ, FRANCISCO JAVIER	76,000	9,755	85,755
42	53262607N	MORAGA TENA, BEATRIZ	74,667	10,900	85,567
43	8885373J	VAZQUEZ LABRADOR, JOSE MARIA	78,667	5,850	84,517
44	52969975D	GONZALEZ TREJO, JUAN PEDRO	73,333	10,700	84,033
45	10870812T	MEANA SANCHEZ, LILIANA	68,000	15,510	83,510
46	52966155F	SANCHEZ-PORRO GARCIA, RAQUEL	73,333	10,010	83,343
47	76021923T	ARJONA BRAVO, ALEXIS	73,333	9,915	83,248
48	9187972R	VIVAS MADRUGA, GLORIA	80,667	2,460	83,127
49	28964918Y	PAVON DUQUE, MARIA MAGDALENA	80,667	2,457	83,124
50	8857495B	SALGUERO BODES, IGNACIO DAVID	74,667	8,450	83,117
51	8873121C	JIMENEZ FERRERA, GLORIA MARIA	70,000	12,645	82,645
52	80072603N	MIGUEL SILVESTRE, IVAN DE	70,667	11,500	82,167
53	28613789H	GOMEZ MARTIN, ANA MARIA	68,000	14,050	82,050
54	9323028R	PEREZ GUTIERREZ, MARIA PAZ	68,667	12,900	81,567
55	28482467A	BERNAL ROMERO, ANA MARIA	70,667	10,660	81,327



56	29437810H	PINEDA GONZALEZ, ANGEL	72,000	9,300	81,300
57	80044860F	DIAZ HERRANZ, SUSANA	71,333	9,570	80,903
58	28619138P	CAICEDO MARTINEZ, ISABEL	71,333	9,050	80,383
59	34771452Y	LOZANO LOZANO, ANGELA	69,333	10,800	80,133
60	30807238A	CABELLO MOLINA, ANGEL	68,667	11,330	79,997
61	79306134H	MONAGO LOZANO, JUAN IGNACIO	66,667	13,250	79,917
62	76019881M	GARCIA TRIGO, ANTONIO JESUS	68,000	11,900	79,900
63	7967544E	SANCHEZ HERNANDEZ, IVAN	70,667	8,950	79,617
64	30948150V	FERNANDEZ MISAS, ESTHER	73,333	6,200	79,533
65	44402446A	MARTIN PEREZ, ALVARO	68,667	10,800	79,467
66	9189292X	CIDONCHA MERIN, JOSE LUIS	65,333	14,050	79,383
67	35767282M	ALVELA DELGADO, SANTIAGO JESUS	64,667	14,600	79,267
68	52961351X	FLORES GALLEGGO, LUIS MIGUEL	68,667	10,350	79,017
69	52450314X	PAZ CADABAL, MARIA ENCARNACION	62,000	16,930	78,930
70	33989668S	VILLA FERNANDEZ, SILVIA DE LA	68,667	10,150	78,817
71	75756421X	GARCIA BARROSO, ELISA	70,000	8,800	78,800
72	76258571R	GARCIA LOPEZ, MARIA	71,333	7,430	78,763
73	53706399L	GARRIDO PEÑA, TRINIDAD	63,333	15,220	78,553
74	30211830L	RAMOS SANCHEZ, MANUEL RAMON	67,333	11,050	78,383
75	28604212D	RODRIGUEZ FUENTES, ERNESTO	66,667	11,670	78,337
76	4589195M	NAVARRO CARRILLO, ALICIA	67,333	10,700	78,033
77	52969315Q	GATA MAYA, MONICA	74,667	3,140	77,807
78	79261089F	ROCO GARCIA, ANGELA MARIA	64,000	13,700	77,700
79	33980519C	VALADES RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	58,667	19,000	77,667
80	31669307D	ROMERO HURTADO, JOSE ANGEL	72,667	4,950	77,617
81	29786745C	SANTANA CORNEJO, ENCARNACION	63,333	14,280	77,613
82	44194574M	MARTINEZ MEGIAS, SILVIA	73,333	4,220	77,553
83	34770316C	CARMONA SANCHEZ, NATIVIDAD	66,000	11,490	77,490
84	34775723E	CHAVES ALVAREZ, SILVIA	64,667	12,750	77,417
85	8869973T	GARCIA CARRASCO, CAROLINA	69,333	7,990	77,323
86	9173484A	PINILLA FLORES, ISABEL MARIA	56,667	20,550	77,217
87	45135788J	RINCON JIMENEZ, FABIO IVAN	68,000	9,070	77,070
88	8818100S	ALBARRAN GARCIA, LUIS	64,000	12,710	76,710
89	52961328X	RODRIGUEZ SANCHEZ, GEMA	67,333	9,300	76,633
90	46682661K	PEREZ ACEVEDO, ANA PILAR	65,333	10,660	75,993
91	70872568T	HERNANDEZ AVILA, GUSTAVO	70,667	5,260	75,927
92	5679681S	MELGAR ROJAS, ANSELMO	68,000	7,800	75,800
93	44410256Q	LOPEZ CASARES, DAVID	68,667	6,500	75,167
94	53036861B	SAN JOSE PIZARRO, SANTIAGO	59,333	15,750	75,083
95	76122046G	CABELLO MUSTIENES, EDUARDO	68,000	6,950	74,950
96	6992614Q	ARRIBAS FERNANDEZ, FERNANDO	64,667	10,270	74,937
97	52969428Z	TEJEDA BORRALLO, MARIA ANGELES	71,333	3,320	74,653
98	52961583N	CUADRADO TENORIO, MARIA LUISA	66,000	8,310	74,310
99	7862316L	CEMBELLIN RAMOS, MARIA DEL MAR	60,000	13,620	73,620
100	8869239W	GONZALEZ MATEOS, GUILLERMO	67,333	6,130	73,463
101	36041707V	FEJOO BORREGO, MARIA ISABEL	54,000	19,450	73,450
102	11780132S	BLASCO ARROJO, CARLOS ANTONIO	62,667	10,450	73,117
103	80075455N	IRIBARREN ARROBAS, MARIA PILAR	64,000	9,100	73,100
104	28937989X	MARTIN BARRA, GEMA	62,000	11,000	73,000
105	44047213M	PEROMINGO MATUTE, JUAN ANTONIO	66,000	6,870	72,870
106	71628358X	CALLEJA RODRIGUEZ, CLEMENTINA	60,667	11,750	72,417
107	7969216S	IGLESIAS VICENTE, SUSANA	62,000	9,590	71,590
108	76244933W	VALENCIA FUENTES, VICENTE	60,000	11,481	71,481
109	76031463H	VELAZQUEZ VIOQUE, CRISTINA	64,667	6,780	71,447
110	33974570M	PIZARRO LOPEZ ZUAZO, JUAN FRANCISCO	58,667	12,750	71,417
111	28962489S	UTRABO DELGADO, ISABEL	62,667	8,600	71,267
112	34770146B	MORENO TORRES, MANUEL	64,667	6,510	71,177
113	48910811T	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	62,667	8,500	71,167
114	80068691X	LIMA CHARNECO, ANA MARIA	68,667	2,470	71,137
115	80067435L	HERNANDEZ LOPEZ, ESTHER	63,333	7,348	70,681



116	71652370X	MIGUELEZ MORAN, KEVIN	70,000	0,000	70,000
117	11784259W	PEREZ MORENO, PATRICIA	62,000	7,950	69,950
118	28758914J	DIANEZ NAVARRO, MARTA	66,000	3,910	69,910
119	7865864W	HERNANDEZ ARENILLAS, PEDRO	55,333	14,470	69,803
120	6569637D	GARCIA GABRIEL, ESPERANZA	58,000	11,750	69,750
121	53261137Z	PACO ARENAS, JOSE MANUEL	62,667	6,950	69,617
122	7978030C	MENDEZ SOTO, DAVID	66,667	2,900	69,567
123	6997104K	CARRASCO RONCERO, MARIA VICTORIA	56,000	13,450	69,450
124	9184111G	GAVIRO GOMEZ, MANUELA	64,000	5,260	69,260
125	8852389B	MAYA CASTAÑO, ANTONIA ISABEL	61,333	7,750	69,083
126	7448537X	HUIDOBRO CAMINO, MARIA ESPERANZA	50,000	19,000	69,000
127	80053257D	RAMOS LOPEZ, INES MARIA	60,667	8,240	68,907
128	33981774X	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL	58,667	10,230	68,897
129	34767315D	ROMERO ALISEDA, ISABEL SOLEDAD	62,000	6,840	68,840
130	80057082Q	GAMERO PARDO, MARIA VICTORIA	66,667	2,070	68,737
131	8846719E	PIÑERO LOPEZ, EVA MARIA	62,000	6,610	68,610
132	7975233Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, GONZALO	68,000	0,000	68,000
133	75016847R	LOPEZ CAÑIZARES, MANUEL	68,000	0,000	68,000
134	26801850L	PAGOLA DE LAS HERAS, MARIA CRISTINA	65,333	2,600	67,933
135	43090721Z	MUDARRA FLORES, JOSE FRANCISCO	64,000	3,870	67,870
136	9176736N	CAÑON BARROSO, MANUEL JOSE	53,333	13,810	67,143
137	9190098B	GAJARDO BUZON, ALFONSO	56,667	10,450	67,117
138	33979511R	SERRANO GORDILLO, SUSANA	52,667	14,300	66,967
139	29493696Z	MACIAS ORTIZ, MARIA JOSE	62,000	4,940	66,940
140	77802209V	GENTIL ALPERIZ, MARIA JOSE	60,000	6,750	66,750
141	29105258T	SOTO RUAN, ABELARDO	64,000	2,630	66,630
142	70882449Z	CABEZON CRESPO, ANTONIO	62,000	4,600	66,600
143	31671737R	PEREZ LARA, ALFONSO	58,000	8,560	66,560
144	8873112B	MACIAS MONTERO, RAQUEL MARIA	57,333	9,180	66,513
145	30945469G	VIDAL JIMENEZ, ALFREDO	59,333	7,070	66,403
146	28950682F	PEREZ MINGUEZ, CARMEN CAYETANA	57,333	9,000	66,333
147	8849111E	RAMOS RODRIGUEZ, MANUEL	58,667	7,550	66,217
148	44362154F	RODRIGUEZ MUÑOZ, RAUL	60,000	6,200	66,200
149	9193883R	RUBIO GALLARDO, MARIA DEL CARMEN	56,000	10,180	66,180
150	47058173N	ROMERO CEBRIAN, MARIA ARANZAZU	62,000	4,170	66,170
151	44155383Y	SANCHO PEREZ, ANGEL FELIPE	56,000	10,170	66,170
152	80148069S	LOPEZ PRIEGO, MANUEL JOSE	60,000	6,150	66,150
153	44780674L	FRANGANILLO CARRASCO, MARIA JOSEFA	61,333	4,700	66,033
154	7003925B	SAPONI CORTES, JOSE MARIA RAFAEL	60,000	5,850	65,850
155	44780187S	ALONSO COLCHON, ELISABETH	65,333	0,200	65,533
156	13749722T	GALLO ELORZA, JESUS	56,667	8,500	65,167
157	47061548Y	TORRES MORENO, MARIA PILAR	56,667	8,350	65,017
158	34092680X	GIL ROMAN, JOSE JUAN	54,000	10,700	64,700
159	76020329Q	PACHECO PUIG, RODRIGO	64,667	0,000	64,667
160	33517197X	MARTINEZ CABALLERO, NURIA	57,333	7,150	64,483
161	28778725K	GARCIA VACAS, ANTONIO LUIS	56,000	7,990	63,990
162	8827391Z	MARTINEZ GOMEZ, ANA CRISTINA	62,000	1,950	63,950
163	8877408Y	DELGADO PEREZ, INMACULADA	56,000	7,850	63,850
164	33981511T	GONZALEZ PULIDO, MARIA BELEN	56,667	6,870	63,537
165	34776468P	GUTIERREZ DIAZ, MARIA DOLORES	63,333	0,000	63,333
166	33982694X	GALLEGO PEREZ, PEDRO	54,000	8,950	62,950
167	8784004M	GUERRERO MADERA, PEDRO	62,667	0,000	62,667
168	11783969B	MORAN PORTERO, FRANCISCO JAVIER	55,333	7,300	62,633
169	33971846H	IGLESIAS ARROYO, ALFONSO	58,000	4,440	62,440
170	53265542A	POZO SANCHEZ, ANA BELEN	60,667	1,650	62,317
171	52961347Y	AGUILAR ZAZO, MARIA LUISA	52,667	9,050	61,717
172	9206661Z	FLORES SILVA, MARIA DOLORES	58,667	2,930	61,597
173	28962973Q	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	54,667	6,880	61,547
174	9184215Q	FERNANDEZ MUÑOZ, BEATRIZ	60,000	1,520	61,520
175	9206531E	BARNETO CLAVIJO, ALBERTO	56,667	4,790	61,457



176	25575114B	GUERRA JIMENEZ, MANUEL FRANCISCO	52,000	9,400	61,400
177	76255169A	FIGUEREDO ROMO, JOSEFA	61,333	0,000	61,333
178	8786698P	MARTIN PANIAGUA, JOSE ANTONIO	57,333	2,800	60,133
179	9202443M	MORALES GABARDINO, JOSE ANTONIO	56,667	2,960	59,627
180	8841544E	MORENO MARTIN, MANUEL	59,333	0,000	59,333
181	44402430X	ESCUDERO MUÑOZ, JAVIER	54,000	5,100	59,100
182	8872859B	GARCIA PINO, GUADALUPE	58,667	0,000	58,667
183	72468925L	BLASCO MONTERO, RAQUEL	58,000	0,000	58,000
184	52795944L	GIL VELEZ, JAIME	58,000	0,000	58,000
185	33983344Q	GUISADO QUINTANA, MANUEL	52,000	4,860	56,860
186	47062301T	CONDE GOMEZ, MARIA BUEN SUCESO	56,667	0,000	56,667
187	28895414P	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JUAN	56,667	0,000	56,667
188	80072560S	GONZALEZ BALLESTER, DAVID	56,000	0,000	56,000
189	52357671B	RUIZ IZQUIERDO, INES	56,000	0,000	56,000
190	79307902S	GARCIA RICO, GEMA	52,000	3,741	55,741
191	47062311X	ALBAL GARCIA, ARANZAZU	55,333	0,000	55,333
192	52313132T	LOPEZ GARCIA, MARIA ISABEL	54,667	0,000	54,667
193	34038464M	POLONIO SAEZ, JOSE ALEJANDRO	54,667	0,000	54,667
194	52961113W	ARROYO SANCHEZ, FRANCISCA ESTHER	53,333	1,300	54,633
195	76260496V	MOREJON ANDRADES, FRANCISCA ESTHER	53,333	0,920	54,253
196	6944051Y	SALGUERO PAREDES, JUAN CARLOS	54,000	0,000	54,000
197	8875199M	SOTO PIÑERO, ANA	52,000	1,490	53,490
198	28944757Q	CARRERO SANTOS, MARIA DEL MAR	53,333	0,000	53,333
199	79305686F	DIAZ PASTOR, ANGELA	53,333	0,000	53,333
200	80051042W	PICON NAVAS, SILVIA	51,333	1,590	52,923
201	76254826M	RODRIGUEZ SALGUERO, JAVIER	50,000	2,740	52,740
202	44399747H	BANON LOPEZ, JAVIER	52,667	0,000	52,667
203	31665132C	RUBIO JIMENEZ, JESUS MANUEL	52,667	0,000	52,667
204	76112231X	SANCHEZ ORO GOMEZ, RAQUEL MARIA	52,667	0,000	52,667
205	8879212Q	LOPEZ DIAZ, CARMEN	50,000	1,570	51,570
206	41608745C	GUARDAMINO ROMERO, TANIA LUZ	50,667	0,000	50,667

MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA					
RELACION DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	27295034Z	RAMIREZ MARQUEZ, JUAN	76,296	20,650	96,946
2	6962984X	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA VICTORIA	57,037	23,400	80,437
3	8835409M	FLORES BECERRA, ISABEL	65,185	14,450	79,635
4	8844773P	PIJIERRO AMADOR, MARIA JOSE	52,593	14,840	67,433



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura relativo a la transformación de concesión para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora por ondas hertzianas, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. (2015060508)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 24 de febrero de 2015, se dispuso la transformación de la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta por "Kiss Radio, SA", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), con la frecuencia 95.7 MHz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. Dicho Acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio Acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de fecha 24 de febrero de 2015, por el que se transforma la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta por "Kiss Radio, SA". , del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres), frecuencia: 95.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR "KISS RADIO, SA", DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA POR ONDAS HERTZIANAS, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE "ARROYO DE LA LUZ" (CÁCERES), CON LA FRECUENCIA 95.7 MHZ, EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
(EXPEDIENTE: RSEP2007001)

Visto el expediente seguido en relación con el concurso abierto para la "concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura" (Expediente: RSEP2007001), en concreto, respecto a la concesión número 22 (expediente: CC-01) correspondiente a la localidad de "Arroyo de la Luz" (Cáceres) – Frecuencia: 95.7 Mhz, y en atención a los siguientes Antecedentes de Hecho y/o Fundamentos de Derecho:

PRIMERO. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual establece en su Disposición Transitoria Primera en relación con su artículo 28.1 que "los concursos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y televisión (...) no resueltos antes de la entrada en vigor de esta Ley, continuarán su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de la convocatoria del concurso. Una vez resuelto el concurso la autoridad competente transformará la concesión en licencia. La vigencia de las nuevas licencias será la prevista en la Ley (quince años)".

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda en relación con el artículo 26.1 y Disposición Transitoria Primera del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión.

Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a acordar la transformación de la concesión en licencia en las mismas condiciones contenidas en los contratos que vinculan a la Comunidad Autónoma con los concesionarios/as, previa comprobación —por la autoridad competente en la materia— de que los interesados se ajustan íntegramente al cumplimiento de sus obligaciones.

La vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones.

Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio. La transformación conlleva la transferencia de los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora, regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual y, asimismo, la devolución de las garantías definitivas depositadas en cumplimiento de las obligaciones que como



concesionarios se prestaron en su día, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales comprometidas”.

TERCERO. El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su sesión de 24 de junio de 2014, adoptó Acuerdo —publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 152, de 7 de agosto de 2014— adjudicando definitivamente a “Kiss Radio, SA” la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de “Arroyo de la Luz” (Cáceres), con la frecuencia 95.7 Mhz.

CUARTO. De conformidad con los datos obrantes, en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información (Consejería de Hacienda y Administración Pública) de la Junta de Extremadura, la interesada se ajusta íntegramente al cumplimiento de las obligaciones contractuales comprometidas, reúne los requisitos para ser titular de licencia de comunicación audiovisual y no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden ser titular de una licencia, en virtud de lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

QUINTO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A su vez, corresponde al Consejo de Gobierno, una vez otorgada la concesión definitiva, acordar la transformación en licencia de dicha concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que éste, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en virtud de todo lo expuesto:

ACUERDA

PRIMERO. Transformar la concesión para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Kiss Radio, SA”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de “Arroyo de la Luz” (Cáceres) – frecuencia 95.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

SEGUNDO. La transformación se hará, exactamente, en las mismas condiciones contenidas en el contrato que vincula a la Comunidad Autónoma de Extremadura con la concesionaria.

TERCERO. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, prorrogables de forma automática por el mismo plazo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y artículo 3 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CUARTO. La titular de la licencia audiovisual objeto del presente Acuerdo quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación.

QUINTO. Devolver la garantía definitiva depositada, en su día, por la adjudicataria como consecuencia de la adjudicación definitiva de la concesión.

SEXTO. Inscribir la licencia audiovisual en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, así como cualquier modificación que se produzca en la licencia, que —a tal efecto— deberá comunicarse a la autoridad competente; los datos inscritos en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora —regulado por el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre— se transferirán al nuevo Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual. Todo ello, de conformidad y a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual en relación con las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, y artículo 38 y siguientes del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna a favor de la citada sociedad.

OCTAVO. Notificar, a la titular de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, el Acuerdo de Transformación que en tal sentido ha sido adoptado y disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de carbón vegetal, promovida por D. Galo Marín Toscano, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2015060521)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal promovida en el término municipal de Jerez de los Caballeros por Galo Marín Toscano, con DNI 80029626-A.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una instalación de producción de carbón vegetal. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

La instalación se ubicará en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), concretamente en la parcela catastral 63 del polígono 9. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 12 de marzo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 77, de 23 de abril de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de 10 de febrero de 2014, según el cual "se emite informe favorable sobre su compatibilidad urbanística".

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 17 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 13/01339) que se incluye en el Anexo II.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Sexto. Mediante escrito de 12 de marzo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy no se tiene respuesta.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 8 de enero de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.2 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Galo Marín Toscano, para la instalación de producción de carbón vegetal (epígrafe 4.2 del Anexo II del Reglamento aprobado por el Decreto 81/2011), ubicada en el término municipal de Jerez de los Caballeros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fi-



jado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/198.

El informe de impacto ambiental incluido en el Anexo II de esta resolución no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de envases	Envases	15 01 ⁽²⁾
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen los distintos códigos LER de envases, a excepción de los correspondientes a residuos peligrosos. Principalmente, envases textiles.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. En todo caso, el titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. La duración del almacenamiento de residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
6. Las fracciones de madera a medio carbonizar, la carbonilla y otros restos producidos durante la carbonización, se reutilizarán en procesos de carbonización posteriores.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Horno de carbonización de 135 m ³ (p.t.n. 0,79 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
2	Horno de carbonización de 135 m ³ (p.t.n. 0,79 MW)	C	03 01 06 03	×		×		Madera	Carbonización de la madera
3	Almacенamientos de carbón vegetal pulverulento	- (2)	04 06 17 52	×			×	Carbón vegetal pulverulento	Almacenamiento

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

3. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación R.D. 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 1,58 MW)	C	03 01 06 03

4. Cada horno podrá tener más de una chimenea. Durante el funcionamiento del horno, los gases residuales deberán expulsarse por las chimeneas del horno. No pudiendo producirse emisión de gases residuales de forma difusa o través de otros conductos distintos a las chimeneas.
5. Las chimeneas deberá contar con las siguientes alturas mínimas, consideradas desde el suelo, es decir, en su caso, considerando la altura del horno. Se tomará la mayor de las indicadas para cada foco:

Focos	Altura mínima de la chimenea desde el suelo por la clasificación del foco, m	Altura mínima de la chimenea desde el suelo, según la Orden de 18/10/1976 y el proyecto presentado, m
1 y 2	4	5,17

6. Las chimeneas deberán contar un tramo recto y de sección de paso constante previo a la expulsión de gases residuales con una longitud de 2,5 veces del diámetro interior en el caso de chimeneas de sección circular o 2,5 veces el diámetro hidráulico equivalente (4 veces la sección de paso entre el perímetro de mojado) en el caso de chimeneas de otra sección.



7. Las chimeneas deberán contar con dos puntos de acceso para la medición de los gases residuales diametralmente opuestos y ubicados en la mitad del tramo recto y de sección de paso constante indicado en el párrafo anterior. Estos orificios deberán contar con un diámetro de 10 cm y estarán dotados de tapa. En el caso de chimeneas de diámetro interior inferior a 70 cm, sólo será preciso un punto de medición. Los puntos de medición deberán ser accesibles, bien mediante plataformas fijas o bien mediante estructuras de montaje al efecto.
8. No se permite la carbonización de madera tratada. Por ejemplo, madera tratada mediante productos químicos para prolongar su vida útil y atrasar su putrefacción.
9. No se establecen valores límite de emisión de contaminantes (VLE) a la atmósfera desde los hornos de carbonización ni otras medidas complementarias distintas a las ya indicadas porque, conforme a la información que obra en el expediente:
 - a) Se cumple con la distancia mínima exigida por la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente desde el límite del suelo urbano o urbanizable, de uso no industrial, hasta los hornos de carbonización de la instalación.
 - b) El estudio de dispersión de contaminantes emitidos en la atmósfera no muestra superaciones de los criterios de calidad del aire del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

No obstante, en función de la experiencia recabada sobre la afección a la atmósfera y a la salud de las personas, podrá modificarse de oficio la autorización para añadir valores límite de emisión y/o medidas técnicas complementarias o sustitutorias.

10. Los almacenamientos de carbón pulverulento minimizarán sus emisiones de partículas a la atmósfera debidas a la acción del viento cumpliendo lo establecido en el apartado d.2.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios.
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:
 - a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -a-.
4. En caso de emplearse agua para el enfriamiento del carbón producido en el horno, deberán emplearse las cantidades mínimas imprescindibles para la consecución del fin perse-

guido. De esta forma el agua se evaporará y no será precisa su recogida como aguas residuales.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación

1. El suelo del horno tendrá pavimento impermeable a fin de prevenir la contaminación del suelo por la fracción líquida que pudiera producirse durante la carbonización de la madera.
2. El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales y el consiguiente arrastre de componentes del mismo al suelo o a las aguas subterráneas.
3. Los almacenamientos de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizarán en zonas fijas, señalizadas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Respecto de la ampliación, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad objeto de la ampliación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad objeto de la ampliación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad objeto de la ampliación en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación relativa a la gestión de los residuos.
 - b) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - c) El informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) En su caso, la autorización de vertidos del órgano de cuenca.
6. A fin de realizar las mediciones y calibraciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar y justificar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. El titular de la AAU dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja, por orden cronológico, el funcionamiento del horno (n.º de hornadas y fecha de las mismas), la cantidad madera carbonizada y de carbón producido.

Residuos:

- De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

- Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de contaminantes atmosféricos desde los focos. La frecuencia y contaminantes a medir será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO	CONTAMINANTES Y PARÁMETROS A CONTROLAR
1 y 2	Al menos, cada cinco años	Monóxido de carbono, CO Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como NO ₂) Opacidad, escala Bacharach Dióxido de azufre, SO ₂ Caudal de gases residuales Porcentaje de oxígeno

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

- Las mediciones se podrán realizar empleando equipos basados en células electroquímicas para los gases de combustión. Dado que, habitualmente, el horno trabaja mediante tiro natural, las mediciones se podrán realizar en condiciones de ausencia de muestreo isocinético. En cada control se realizarán seis mediciones de 10 minutos de duración, separadas entre sí, al menos, por cinco minutos, cuyo promedio se comparará con el valor límite de emisión. En el caso de la opacidad, los tiempos de medición se corresponderán con el tiempo de muestreo de la bomba de opacidad y se precisarán, al menos, tres determinaciones.
- Las mediciones deberán realizarse durante el segundo día de una carbonización tipo de 8 días duración, fuera del periodo de encendido o apagado del horno.
- El titular de la instalación deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con la antelación suficiente.
- En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento o afección a la calidad ambiental:

1. En caso de generarse molestias por los humos a la población o en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, en caso necesario, reducir el nivel de actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

2. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que habrá de ser aprobado por la DGMA para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados y la retirada de la carbonilla y otros restos de carbón vegetal presentes en el suelo.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 13 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación ejerce la actividad de producción de carbón vegetal a partir de madera en dos hornos de ladrillo refractario.

La capacidad de carga de cada horno por lote es de unas 35 toneladas de madera y la capacidad de producción de carbón vegetal, de 8,75 toneladas por lote y horno.

La instalación se ubica en la parcela catastral 63 del polígono 9 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). Coordenadas representativas: X = 684.769 m, Y = 4.246.074 m (huso 29, ETRS89).

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 2 hornos de ladrillo de base cuadrada de 135 m³ (11 x 3,5 x 3,5 m).
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de carbón vegetal.
- Zona sin pavimentar para el almacenamiento de madera.
- Maquinaria móvil de transporte de materia.



Figura 1 Plano en planta de la instalación.

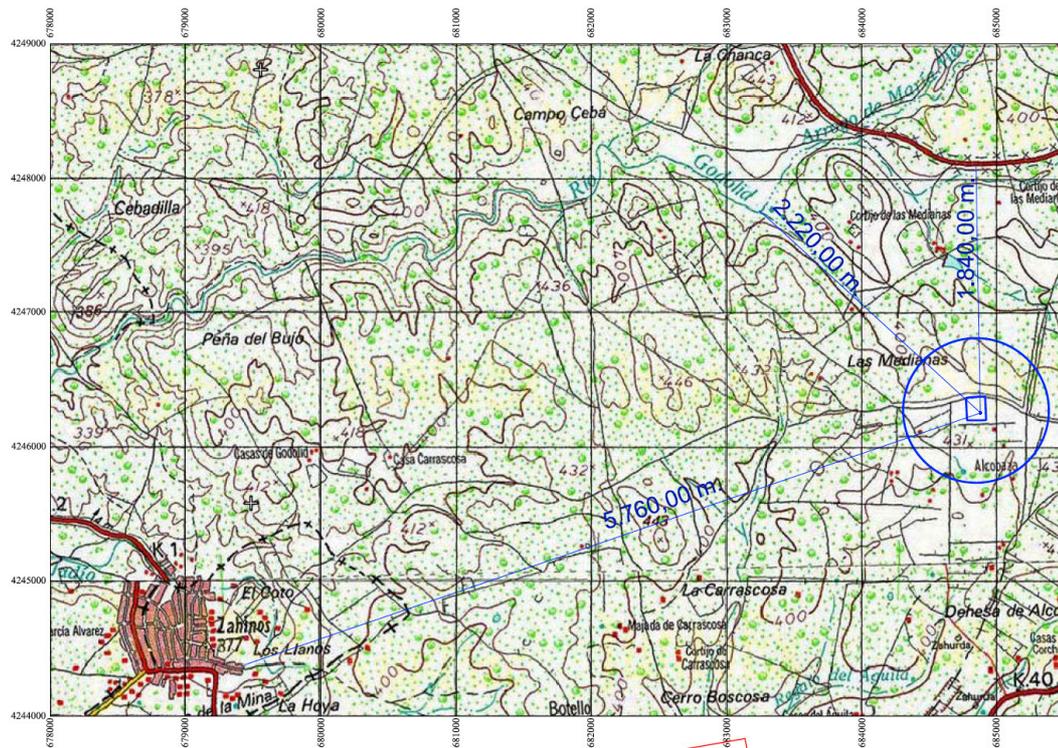


Figura 2. Emplazamiento de la instalación

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC

N.º Expte.: IA13/01339

Actividad: Instalación de fabricación de carbón vegetal.

Datos catastrales: Polígono 9, parcela 63.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Solicitante: Galo Marín Toscano.

Promotor/Titular: Galo Marín Toscano.

Espacio protegido: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): Dehesas de Jerez.

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Dehesas de Jerez.

Visto el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que la actuación se encuentra ya construida, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Galo Marín Toscano.

En relación con el proyecto, "Instalación de fabricación de carbón vegetal", en el término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyo promotor es Galo Marín Toscano, se procede a emitir el presente informe técnico:

La superficie de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 2,50 ha.

La actuación que se proyecta consiste en la legalización de dos hornos de mampostería de dimensiones de 11,00 m x 3,50 m x 3,50 m cada uno, lo que nos proporciona un volumen por horno de 134,75 m³. El volumen total de la instalación es de 269,50 m³.

La actividad que se lleva cabo en las instalaciones descritas es la de fabricación de carbón vegetal mediante pirólisis de madera. Se prevé un producción anual de carbón de aproximadamente 250 Tm.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se han recabado los siguientes informes:

- Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- Informe Auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en fase operativa.

- Cuando los vientos reinantes dirijan el humo hacia la población o zonas habitadas, no deberá entrar en funcionamiento la instalación.
- El agua empleada en el desarrollo de la propia actividad se reduce a aquella que es necesaria para enfriar ciertos pedazos de carbón vegetal mediante rociado o sumergiéndolos en un recipiente. En caso necesario, para la recogida de este tipo de aguas se realizará, en la línea de máxima pendiente y lo más próximo posible a las zonas de acopio de carbón, una balsa impermeabilizada y de dimensiones suficientes para la recogida de al menos un ciclo de producción. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Una vez llena, esta balsa será vaciada por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección Industrial de la Atmósfera.
- Las emisiones al exterior corresponden principalmente a los gases procedentes del proceso de pirólisis de la madera.
- Se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 134,75 m³ de volumen y 0,790 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a horno de carbón vegetal de 134,75 m³ de volumen y 0,790 MW de potencia térmica nominal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 06 03 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La actividad se encuentra incluida en el Grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a

notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la instalación no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas, se procederá al riego sistemático de las superficies donde se lleve a cabo al manejo de la materia prima o del producto terminado mediante maquinaria (tractor agrícola).
- El almacenamiento de carbón vegetal sobre suelo desnudo se realizará en zonas fijas y de la menor extensión posible a fin de reducir el área de deposición de carbonilla sobre el suelo.
- El carbón vegetal pulverulento se almacenará de manera que quede cubierto por una lona impermeable o alternativa de similar eficacia que evite el acceso de las aguas pluviales al mismo.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones autorizadas para ello, independientes a la actuación propuesta.
- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.



3. Propuesta de reforestación.

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la almazara, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de Agropecuaria Carrasco, SL, en Eljas. (2015060523)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la almazara, incluyendo su modificación sustancial, ubicada en el término municipal de Eljas y titularidad de Agropecuaria Carrasco, SL, con CIF B-84.088.228.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La actividad se lleva a cabo en las parcelas catastrales 38, 40 y 41 del polígono 10 del término municipal de Eljas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 28 de agosto de 2014 que se publicó en el DOE n.º 192, de 6 de octubre de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Eljas, de fecha 10 de abril de 2013, según el cual:

- "...Clasificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable de protección paisajística por el plano n.º 1 de las NNSSMM. La parcela 40 se ve afectada parcialmente por carreteras.
- ...Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico: Si bien el uso de pretendido está permitido según el art. 143 de las NNSS, señalar que expediente se viene tramitando ante la Dirección General de Urbanismo para la obtención de la preceptiva calificación urbanística que autorizará o no el aprovechamiento pretendido".

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de preven-



ción y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Quinto. Obra en el expediente informe favorable de impacto ambiental de fecha 7 de noviembre de 2013 (expediente IA14/0441).

Sexto. Mediante escrito de 28 de agosto de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Eljas copia del expediente con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy, no se tiene respuesta al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 20 de enero de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado Reglamento, relativa a “Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explota-



ción, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Agropecuaria Carrasco, SL, para la almazara, incluyendo su modificación sustancial (epígrafe 3.2.b) del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Eljas, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/083.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Alpeorujos de aceituna	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación procedentes de la producción de aceite vegetal en la almazara	02 03 01	1.714.000
Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera	Calderas de biomasa	10 01 01	199.584
Residuo de la lavadora (tierra, piedras, hojas, ramas y algunas aceitunas desechadas)	Lavadora de aceituna	02 03 01	126.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Depuradora	02 03 05	2.000
Aguas y lodos fecales	Fosa estanca	20 03 04	500
Vidrio	Envasado	20 01 02	100
Ropa	Almazara	20 01 10	30
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración	Derrames, descartes...	02 03 04	90
Envases de papel y cartón	Envasado	20 01 01	600
Envases plásticos	Envasado	20 01 39	820
Envases de madera	Envasado	15 01 03	900



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Almazara y envasado	15 02 03	450

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Aceites minerales no clorados de motor	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05*	30
Trapos y absorbentes contaminados	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	1
Filtros usados de aceite	Mantenimiento de maquinaria	16 01 07*	0,8
Baterías de plomo	Mantenimiento	16 06 01*	4
Tubos fluorescentes	Mantenimiento	20 01 21*	9

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. En particular, las cenizas se almacenarán a cubierto o, en su defecto, bajo una lona que evite la dispersión por el viento del residuo; y los alpeorujos se almacenarán en depósitos ubicados sobre suelo impermeable y dotados con sistemas de recogida de fugas.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor de agua (p.t.n. 0,348 MW)	C	03 01 03 03	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de vapor de agua para las termobaterías

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas del foco 1 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (orujillo) procedentes de la caldera de vapor de agua. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	615 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂ .	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	625 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -f-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

- Según proyecto, la altura de la chimeneas del focos 1 cumplen el mínimo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976 con la siguiente altura 9,33 m.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a la aguas subterráneas

- La instalación industrial contará con una red de recogida de lixiviados de tolvas (tolvas de espera a molino, tolvas de alpeorujo y de hueso seco). Estos efluentes residuales se conducirán a una arqueta y se bombearán a la tolva de orujo.
- La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas residuales oleosas (centrífugas verticales, aguas de lavadora, foso de tolva de recepción,...). Estas aguas residuales se enviarán a una depuradora (tamiz rotativo, homogenización en un depósito agitado, electrocoagulación con aireación, flotación).
- La instalación industrial contará también con una red de recogida de aguas fecales, limpieza de almacenes, purgas de calderas y aguas depuradas en la depuradora. Estas aguas residuales se enviarán a un depósito estanco para su almacenamiento hasta retirada por un gestor de residuos de conformidad con el capítulo -a-.
- No se prevé en proyecto ningún vertido a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente. En su caso, cualquier vertido que se pretendiera llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico, directa o indirectamente, debería contar con autorización de vertido otorgada por el Organismo de Cuenca correspondiente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

- Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Líneas de molturación	87,25



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Los informes de las primeras mediciones de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - d) Estado de puntos de medición y muestreo en chimeneas y plataformas de acceso a dichos puntos.
 - e) Depuradora de aguas residuales instalada.
 - f) Estanqueidad del depósito de almacenamiento de aguas residuales hasta la retirada por gestor.



- f - Vigilancia y seguimiento

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

Contaminación Atmosférica:

5. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1	Al menos, cada cinco años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

6. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
7. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente, al menos quince días.



8. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
9. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de una instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la DGMA. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Suministro de información a la DGMA:

10. El titular deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información referidas en el artículo 35 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- h - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en producción de aceite de oliva, almacenamiento, envasado y expedición del mismo.

Las dos líneas de proceso incluyen las siguientes etapas: limpieza de la aceituna, molienda, batido, centrifugado en horizontal con generación de dos fases (aceite y alpeorujo), centrifugado en vertical para lavado del aceite y almacenamiento en bodega.

La capacidad de producción es de 40 toneladas al día de aceite en la línea 1 y 53,6 toneladas de aceite al día en la línea 2. La capacidad de envasado es de 4.000 litros al día.

La actividad se lleva a cabo en las parcelas catastrales 38, 40 y 41 del polígono 10 del término municipal de Eljas. Coordenadas X = 681.535, Y = 4.453.236, huso 29, ETRS89.

Edificaciones, instalaciones y equipos principales:

- Nave almazara de 615,06 m² construidos.
- Porche cobijo maquinaria patio, Anexo a la nave de almazara, de 274,7 m² construidos.
- Nave depuradora de 84,31 m² construidos.
- Edificio para depósitos y envasado de 1.161,16 m² construidos.
- Porche del edificio para depósitos y envasados, 543,3 m² construidos.
- Almacén de producto terminado de 1199,6 m² construidos.
- Almacén de producto comercializado de 1100 m² construidos.
- Edificio exposición, venta y degustación de 325,87 m² construidos.
- Dos línea de producción de aceite mediante el sistema de dos fases.
- Caldera de 348 kW de potencia térmica alimentada por orujillo con chimenea de 9,33 m de altura.
- Red de recogida de aguas pluviales.
- Red de recogida de lixiviados de tolvas (tolvas de espera a molino, tolvas de alpeorujo y de hueso seco).
- Red de recogida de aguas residuales oleosas (centrífugas verticales, aguas de lavadora, foso de tolva de recepción,...).
- Red de recogida de aguas fecales, limpieza de almacenes, purgas de calderas y aguas depuradas.
- Depuradora de aguas residuales oleosas con capacidad para 4 m³ al día (tamiz rotativo de 1 mm de luz, homogenización en un depósito agitado metálico de 90 m³, electrocoagulación con aireación, flotación).
- Pozo de poliéster reforzado enterrado de 5 m³.
- Dos tolvas de alpeorujo de 45 toneladas cada una.

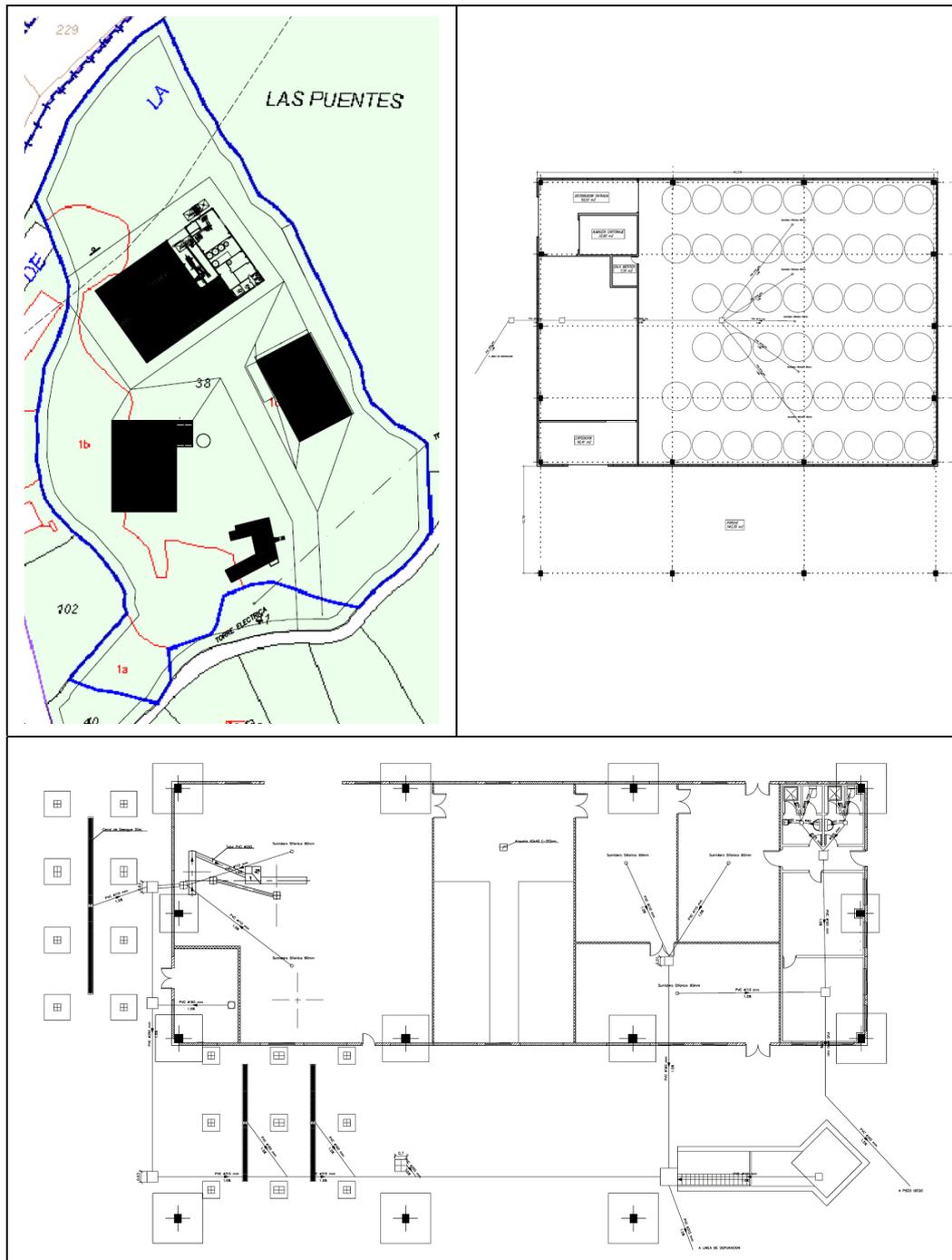


Figura 1. A la izquierda, arriba, plano en planta de las instalaciones en la parcela; a la derecha, arriba, saneamiento de la nave de depósitos y envasados; abajo, saneamiento de la nave de almazara.



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada a la fábrica de sémola de maíz, promovida por Mercoguardiana, SL, en Mérida. (2015060512)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para un proyecto de fábrica de sémola de maíz, promovido por Mercoguardiana, SL, en Mérida (Badajoz), con NIF B06159842.

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 2.2.b) del Anexo I, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día.

Segundo. La solicitud de AAI se completó mediante entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 3 de febrero de 2014, con copia del informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Mérida emitido el 14 de enero de 2014, que dice: "la fábrica de Grit de maíz para alimentación humana, que pretende implantar, según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente en la parcela del Polígono Industrial El Prado, c/ Logroño, n.º 15 en parcelas R29 y R33, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas".

Tercero. La instalación industrial se ubicará en las parcelas 272, 273, 274 y 80001 del polígono 12 de Mérida, en una superficie total de 33.045 m². Esta ubicación se corresponde con las parcelas R29 y R33 de la calle Logroño, número 15 del Polígono Industrial El Prado de Mérida.

Cuarto. Con fecha de 4 de junio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe de impacto ambiental favorable, el cual se adjunta en el Anexo III.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se desarrolla el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 20 de agosto de 2014 que se publicó en el DOE n.º 197, de 14 de octubre de 2014. Durante este periodo no ha habido alegación alguna al proyecto.

De conformidad con el artículo 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la información pública se anunció además en el periódico de difusión regional diario HOY del viernes 17 de octubre de 2014.

Sexto. Mediante escrito de 26 de noviembre de 2014, la DGMA solicitó al Ayuntamiento de Mérida informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos



que sean de su competencia según lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 81/2011, así como copia de las notificaciones y alegaciones recibidas, resultado de la información pública llevada a cabo por ese Ayuntamiento, en virtud del cumplimiento del artículo 9 del Decreto 81/2011, con objeto de proseguir con las actuaciones correspondientes a esta tramitación tal y como se le avanzó en un escrito de fecha 14 de julio de 2014, sin que se haya recibido informe alguno al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 15 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 23 de enero de 2015 a Mercoguardiana, SL, y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 2.2.b) del Anexo I del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la autorización ambiental integrada a favor de Mercoguardiana, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de fábrica de sémola de maíz, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el



ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 13/021.

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽²⁾
RESIDUOS PELIGROSOS		
Operaciones de mantenimiento	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*
Operaciones de mantenimiento	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 01 10*
Operaciones de mantenimiento	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*

RESIDUOS NO PELIGROSOS		
Impurezas, piedras, metales, generados durante el proceso productivo	Residuos no especificados en otra categoría	02 03 99
Envases desechados no contaminados por sustancias peligrosas.	Envases de papel y cartón	150101

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la *Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



- Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

b) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Descarga en piquera	B	04 06 05 08	×		×		-
2	Extracción antelimpia	B	04 06 05 08	×		×		-
3	Extracción limpia	B	04 06 05 08	×		×		-
4	Extracción desgerminado	B	04 06 05 08	×		×		-
5	Extracción molienda	B	04 06 05 08	×		×		-
6	Carga/descarga silos	B	04 06 05 08	×		×		-

4. Los focos de emisión descritos emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (maíz).

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Medida correctora asociada
La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga
Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase del material pulverulento, las cuales deberá revisarse periódicamente y proceder a su sustitución si procede.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas y suelos

1. La instalación industrial contará con una red independiente de saneamiento para la recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y otra red de aguas pluviales. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. El proceso productivo se realizará en seco, así como la limpieza de instalaciones y equipos por lo que no generará ningún tipo de vertido.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.



e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el punto anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAI.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.



d) Autorización de vertidos a la red de saneamiento municipal.

5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAI en el registro de productores de residuos.

h) Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial, en su caso, deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

1. En las instalaciones se realizará un sistema de extracción mediante filtros de mangas en sistema cerrado, por lo que se recuperará al proceso productivo todas las emisiones particuladas.



2. Si las medidas tomadas muestran que se generan emisiones al atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.

Contaminación acústica:

3. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAI.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
4. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado h.4.1), cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAI.
 - i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

5. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAI, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
6. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
7. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

8. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAI deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

j) Prescripciones finales

1. La autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de



20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental integrada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAI podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

El proyecto describe una fábrica de sémola de maíz con una capacidad de producción de 18 toneladas/hora, lo que supone una producción diaria a plena capacidad de 432 toneladas/día (media trimestral).

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Recepción de Grano: Descarga de maíz en la tolva de recepción.
- Antelimpia y Limpia: Se separan las impurezas, polvo, piedras, metales, etc.
- Desgerminado: Separación del germen y pericarpio del grano de maíz.
- Molienda y Cernido: Etapa de reducción y clasificación de sémolas y harina a través de molinos de bancos y cernido.
- Almacenamiento y expedición: Los productos se almacenan en los silos de producto terminado, y se produce su carga (a granel en camiones) o envasado (en formato big bag). La harina zootécnica y los restos de limpia se almacenan en una nave hasta su expedición.

Como resultado de estos procesos, se obtienen los siguiente productos en función de su granulometría:

- Copos (diámetro superior a 2000 micras).
- Sémola (diámetro entre 1250 y 250 micras).
- Harina (diámetro inferiores a 252 micras).
- Resto de moliendas (rechazos de los procesos anteriores)

Ubicación:

El proyecto se ubicará en la parcela R26, R33 del Polígono Industrial "El Prado" de Mérida, con acceso principal desde la calle Logroño y acceso trasero desde la calle Bilbao.

La parcela objeto del proyecto tiene una superficie de 31046,51 m².

Categoría:

- Categoría 2.2.b) del Anexo I del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día.



Infraestructuras:

El proyecto describe varias edificaciones: 3 naves de almacenamiento de 3540, 2320 y 2356 m² respectivamente, un edificio de oficinas de 457,86 m² y un edificio de control de 78,84 m² junto a la báscula de pesaje.

Además se proyecta un edificio de planta en forma de L que albergará tres módulos diferenciados: el primero constituye la propia fábrica de sémola de maíz (300 m²), el segundo los silos de productos terminados (286,38 m²) y el tercero la carga a granel, anexa a la nave de almacenamiento 3 (108 m²).

Se trata de un edificio de 5 plantas sobre rasante más un castillete de instalaciones, y una planta bajo rasante, con una altura total de 21,3 metros sobre rasante. Consta de tres módulos independientes a nivel estructural. El primero de ellos es un módulo de planta rectangular de 300 m² que constituye la fábrica de sémola. El segundo de ellos es un módulo de planta rectangular de 286,38 m² destinado a albergar los silos de almacenamiento de producto terminado. El tercero de ellos es un módulo destinado a la carga a granel en camiones del producto terminado, con unas dimensiones de 108 m².

Equipos:

Para el funcionamiento de la fábrica, se proyecta instalar los siguientes equipos:

Línea de Antelimpia (capacidad 60 t/h):

- Tolva de recepción: Capacidad máxima de 25 toneladas.
- Transportador bajo tolva.
- Elevador cangilones.
- Monitor.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- Silos de almacenamiento de maíz: 2 unidades de 320 toneladas de capacidad unitaria.

Línea de Limpia (capacidad 20 t/h):

- Transportador.
- Elevador.
- Monitor.
- Concentrador.
- Rociador de humedad.
- Transportador.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- Silo de reposo con capacidad para 80 toneladas.

Línea de desgerminado (capacidad 18 t/h):

- Elevador.



- Dosificadores de humedad.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- 3 desgerminadoras.

Línea de molienda (capacidad 18 t/h):

- Molinos de 4 cilindros.
- Tararas.
- Cernido.
- Sasores.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- Transporte neumático.

Línea de almacenamiento de productos finales (capacidad 18 t/h):

- 5 silos de almacenamiento de 150 toneladas de capacidad unitaria para sémola gruesa.
- 5 silos de almacenamiento de 150 toneladas de capacidad unitaria para sémola media.
- 2 silos de almacenamiento de 150 toneladas de capacidad unitaria para harinas.
- Aspirador y filtros de mangas en sistema cerrado.
- Espacio de 39 x 25 metros en nave existente (nave de almacenamiento n.º 1) para harina zootécnica.
- Espacio de 76 x 31 metros en nave existente (nave de almacenamiento n.º 3) para sémolas y copos en big bag.

Línea de expedición de productos finales:

- 2 líneas de expedición en big bag para sémola gruesa, media o harinas con capacidad máxima de 10,8, 10,8 y 1,5 t/h, respectivamente.
- 1 línea de expedición en big bag para copos grandes con capacidad máxima de 5,4 t/h.
- 1 línea de expedición en big bag para copos medianos con capacidad máxima de 5,4 t/h.
- 1 línea de expedición para carga a granel en camiones con capacidad máxima de 60 t/h.
- 1 línea para expedición de harinas zootécnicas y restos de limpia con capacidad máxima de 7,2 t/h y 0,8 t/h, respectivamente.

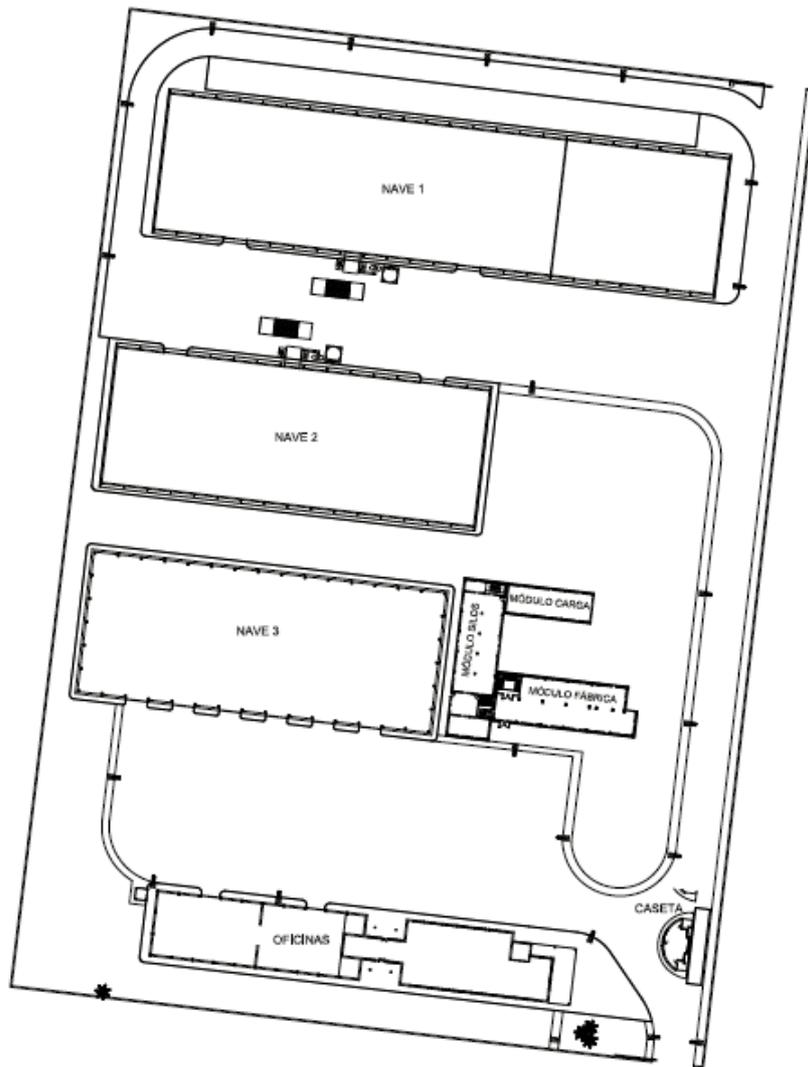
Otros equipamientos:

- Laboratorio.



ANEXO II

PLANO



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA

N.º Expte.: IA13/01980

Actividad: Agroindustria

Término municipal: Mérida

Promotor: Mercoguardiana, SL

Visto el informe técnico de fecha 4 de junio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Fábrica de sémola de maíz", en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Mercoguardiana, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la construcción de una fábrica de sémola de maíz con una capacidad de procesado de 18 toneladas/h, lo que supone una producción diaria de 432 toneladas.

La fábrica dispone de varias edificaciones construidas: un edificio de oficinas (457,86 m²), un edificio de control junto a una báscula de pesaje (78,84 m²), y tres naves de almacenamiento con las siguientes características; nave 1 (nave de estructura metálica de planta rectangular con una superficie de 3.540 m² para almacenamiento de cereales); nave 2 (nave de estructura metálica de planta rectangular con una superficie de 2.360 m², no tiene uso específico) y nave 3 (nave de estructura metálica de planta rectangular con una superficie de 2.356 m² para envasado y almacenamiento de los productos finales (copos y sémolas en formato big bag)).

Las instalaciones y edificaciones proyectadas son las siguientes: Edificio de planta en forma en L, que albergará tres módulos: Módulo 1 (propia fábrica de sémola, con una superficie de 300 m²), Módulo 2 (silo de almacenamiento de productos terminados, con una superficie de 286,38 m²) y Módulo 3 (destinado a carga a granel en camiones del producto terminado, con una superficie de 108 m²).

Otras instalaciones proyectadas necesarias para el funcionamiento de la fábrica: Instalación eléctrica de alta tensión, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de aire comprimido e instalación de fontanería y saneamiento.

El proceso de dicho proyecto consta de las siguientes etapas: Recepción de grano, antelimpia y limpia, desgerminado, molienda y cernido y almacenamiento y expedición. Se van a obtener productos clasificados en 3 grandes grupos en función de su granulometría: copos (tamaños superiores a 2000 micras), sémolas (tamaños comprendidos entre 1250 micras y 250 micras) y además la actividad genera grandes cantidades de un subproducto denominado harina zootécnica.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

***Medidas preventivas y correctoras fase de construcción:***

- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los ripios, restos, escombros... y restos de obra serán llevados a vertedero autorizado.
- El proyecto quedaría sujeto a la realización de Seguimiento Arqueológico. Dicho seguimiento deberá ser previamente autorizado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. No se pueden iniciar las obras sin previa aprobación del proyecto de seguimiento. Si durante el seguimiento aparecieran restos arqueológicos, se procederá de forma inmediata a la paralización de las obras en la zona afectada y se llevará a cabo en la misma la intervención arqueológica que dictamine el Consorcio de la Ciudad Monumental.

Medidas preventivas y correctoras fase de explotación del proyecto:

Vertidos:

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas residuales urbanas, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, serán evacuadas en canalizaciones impermeables para evitar posibles vertidos al medio ambiente. Serán canalizadas, sin necesidad de tratamiento previo, hasta enlazar con la red general de saneamiento municipal del Polígono Industrial el Prado de Mérida.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones y de las zonas pavimentadas de la instalación.

Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Además los gestores autorizados deben estar registrados conforme a lo establecido en dicha ley.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

**Emisiones a la atmósfera:**

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Mantenimiento en estado óptimo de los filtros manga y lamas de caucho.

Ruidos:

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación.

- Puesto que la actividad se desarrolla en un polígono industrial, no es necesario la creación de una pantalla vegetal.

Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Restauración.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

Programa de vigilancia ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Medidas complementarias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- Todas las intervenciones y medidas contempladas referentes al Patrimonio Histórico y Cultural en este proyecto, se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley



2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida y las Condiciones Técnicas de los Proyectos de Arqueología aprobadas por el Consorcio en cumplimiento del citado Plan Especial.

- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años

Mérida, a 4 de junio de 2014.

Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestro. (2015060513)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de bodega de vinos promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza en Fuente del Maestro (Badajoz) con CIF: F-06003305.

El proyecto consiste en la modificación de una Bodega existente de vinos (tintos de 1.^a, tintos de 2.^a, blancos de fermentación controlada, blancos de fermentación tradicional, vinos destilación uso de boca, destinados a crianzas, reservas y grandes reservas), con una capacidad total de 16.320 Hl/año, para incorporar un sistema de filtro verde para el tratamiento de sus aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su reutilización para riego en viñas y olivares.

La expedición de los caldos se realiza: a granel en cisternas, embotellado en envase de vidrio de 0,75 litros y envasados en Bag in box de 5 de capacidad.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas: recepción y tratamiento de la uva; prensado; fermentación; maduración; embasado y expedición.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La bodega de vinos se ubica en una parcela con referencia catastral 2570011QC2627S0001TB de Fuente del Maestro. Esta parcela tiene una superficie de 18.314,84 m². Las coordenadas ETRS89 h29 son X: 722382.19 Y: 4266634.89.

Por su parte el filtro verde para la recepción de las aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su reutilización para riego en viñas y olivares, se ubica en la parcela 13 del Polígono 30 de Fuente del Maestro, con referencia catastral 2365601QC262N0001KK de Fuente del Maestro. Esta parcela tiene una superficie de 336 m². Las coordenadas ETRS89 h29 son X: 722266.56, Y: 4266307.20.

Tercero. Obra en el expediente informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Fuente del Maestro de 6 de noviembre de 2014.



Cuarto. La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) acordó con fecha de 11 de noviembre de 2014 aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al expediente AAU 13/2014, en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos por el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Quinto. Mediante escrito de 21 de noviembre de 2014, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Fuente del Maestre copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 28 de noviembre, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre remitió informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Fuente del Maestre de 6 de noviembre de 2014.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 21 de noviembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 30 de enero de 2015 al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, ex-



plotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza para el proyecto de bodega de vinos en Fuente del Maestre (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/264.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Operaciones realizadas en el filtro verde	02 07 05
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Producto fuera de consumo	02 07 04
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾



Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01
Vidrio		20 01 02
Madera		20 01 38
Plásticos		20 01 39
Metales		20 01 40
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

- Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.
- La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
- Junto con la memoria referida en el apartado segundo del plan de ejecución de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
- Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos



para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con tres redes independientes de saneamiento. Una de ellas para la recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos, que se dirigirá a la red de saneamiento municipal, la segunda y la tercera red de saneamiento serán la destinada a aguas residuales del proceso productivo y aguas pluviales caídas en patios y tejados, respectivamente, que se dirigirán a un filtro verde para su tratamiento.
2. Las aguas sanitarias vertidas a la red de saneamiento municipal deberá contar con Autorización de Vertido por parte del Ayuntamiento y las aguas residuales del proceso productivo junto con la pluviales vertidas tras el tratamiento del filtro verde deberán contar con Autorización de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El horario de trabajo será tanto diurno como nocturno.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

1. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.



- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 1 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) Autorización de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana para las aguas residuales del proceso productivo junto con la pluviales vertidas tras el tratamiento del filtro verde.
 - e) Autorización de Vertido del Ayuntamiento de Fuente del Maestre para las aguas sanitarias vertidas a la red de saneamiento municipal.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de indicado en el punto 1 de este apartado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
 3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

4. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
5. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto).
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

Actividad:

El proyecto consiste en la modificación de una Bodega existente de vinos (tintos de 1.^a, tintos de 2.^a, blancos de fermentación controlada, blancos de fermentación tradicional, vinos destilación uso de boca, destinados a crianzas, reservas y grandes reservas), con una capacidad total de 16.320 Hl/año, para incorporar un sistema de filtro verde para el tratamiento de sus aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su reutilización para riego en viñas y olivares.

La expedición de los caldos se realiza: a granel en cisternas, embotellado en envase de vidrio de 0,75 litros y envasados en Bag in box de 5 de capacidad.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas: recepción y tratamiento de la uva; prensado; fermentación; maduración; embasado y expedición.

Categoría:

Categoría 3.2.b) del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

Ubicación:

La bodega de vinos se ubica en una parcela con referencia catastral 2570011QC2627S0001TB de Fuente del Maestre. Esta parcela tiene una superficie de 18.314,84 m². Las coordenadas ETRS89 h29 son X: 722382.19 Y: 4266634.89.

Por su parte el filtro verde para la recepción de las aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su reutilización para riego en viñas y olivares, se ubica en la parcela 13 del Polígono 30 de Fuente del Maestre, con referencia catastral 2365601QC262N0001KK de Fuente del Maestre. Esta parcela tiene una superficie de 336 m². Las coordenadas ETRS89 h29 son X: 722266.56, Y: 4266307.20.

Infraestructuras y Equipos:

- Zona de recepción con báscula de pesada.
- Tolvas de recepción con 3 tolvas de recepción, foso, despalilladoras, etc. Estas instalaciones ocupan una superficie de 484 m².
- Nave de prensas y desviadores estáticos. Dispone de dos zonas diferenciadas, una para prensas neumáticas y otra para los desviadores estáticos. La nave tiene una superficie de 1.100 m².

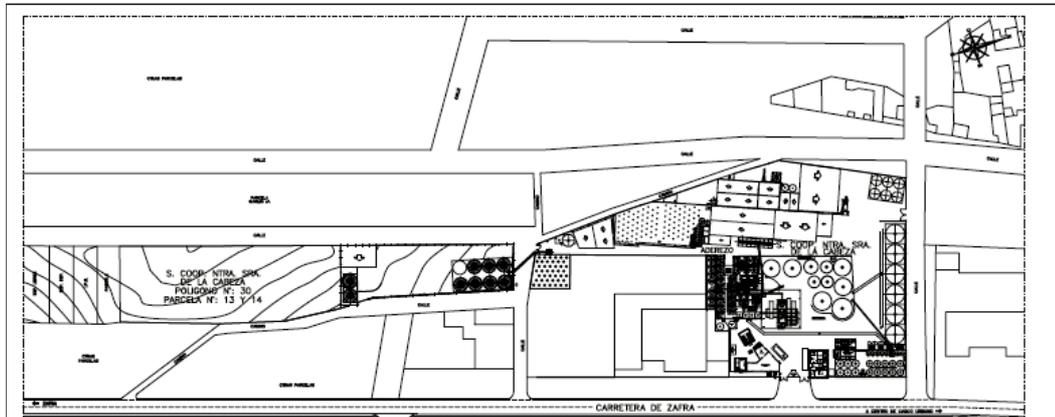


- Nave de envejecimiento y embotellado de 620 m². Anexo a la misma existe una nave de 69 m² donde se almacena los depósitos de almacenamiento previo a su embotellado.
- Depósitos de almacenamiento para el almacenamiento de vino. Las capacidades de los depósitos varían desde 2.500 litros a un depósito de 1.246.000 litros. Existen depósitos de acero inoxidable y de acero al carbono con recubrimiento interno de resina alimentaria para evitar su oxidación.
- Depósito de 1.140 m³ de capacidad para la recepción de las aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su tratamiento en un filtro verde con objeto de ser reutilizadas para riego en viñas y olivares.
- Filtro verde, con 2 depósitos de acero al carbono con una capacidad de 570.000 litros cada uno, para el tratamiento de 1.475 m³ de aguas residuales.



ANEXO II

PLANO PLANTA



• • •





RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de secado de tabaco, promovida por Finalima, SA, en el término municipal de Casatejada. (2015060511)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la planta de secado de tabaco promovido en el término municipal de Casatejada por Finalima, SA, con CIF A-10005254.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para una planta de secado de tabaco. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 4.4 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

La instalación se ubicará se ubicará en polígono 2, parcela catastral 24 del término municipal de Casatejada (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 31 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 175, de 11 de septiembre de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de fecha 10 de enero de 2014 sobre compatibilidad urbanística del proyecto, según el cual "la actividad que se pretende desarrollar si cumple con la normativa urbanística vigente y la legislación sectorial que le es de aplicación...".

Quinto. En relación al proyecto, consta en el expediente informe favorable de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 20/08/2014 (expediente IA13/01823), que se incluye en el Anexo II.

Sexto. Mediante escrito de 31 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Casatejada copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la



solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. A fecha de hoy, no se ha recibido respuesta al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 19 de enero de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.4 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Finalima, SA, para la planta de secado de tabaco (epígrafe 4.4 del Anexo II del Reglamento), ubicado en el término municipal de Casatejada, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las



prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/270.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Cenizas de la combustión de biomasa	Combustión de biomasa sólida en las calderas de agua caliente	10 01 01
Lodos de fosas sépticas	Aguas residuales sanitarias	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en a.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011: mantener los residuos almacenados en condiciones de higiene y seguridad; duración del almacenamiento inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.... En particular, las cenizas se almacenarán sobre solera impermeable y a cubierto o, en su defecto, bajo una lona que evite la dispersión por el viento del residuo.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los

focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Caldera 1 de 3,48 MWt	B	03 01 03 02	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de calor para los secaderos de tabaco
2	Caldera 2 de 3,48 MWt	B	03 01 03 02	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de calor para los secaderos de tabaco
2	Caldera 3 de 3,48 MWt	B	03 01 03 02	×		×		Biomasa sólida (orujillo...)	Producción de calor para los secaderos de tabaco

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1, 2 y 3 se corresponden con los gases de combustión de biomasa sólida (orujillo...) procedentes de las calderas de 3,48 MW de potencia térmica cada una, empleadas para la producción de agua caliente para los secaderos de tabaco.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas totales.	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂).	615 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂ .	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO.	625 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico

1. La instalación industrial deberá contar con una red de saneamiento para las aguas residuales sanitarias procedentes de los aseos y vestuarios y para el resto de aguas residuales (purgas de caldera, purgas de la torre, limpiezas de equipos).
2. Estas aguas residuales se podrán dirigir:



- a) A una fosa séptica que, tras el tratamiento de las mismas, las infiltre en el terreno, siempre y cuando se cuente la preceptiva autorización de vertido indirecto de aguas residuales a dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - b) A una fosa estanca en la que se almacenen hasta su retirada por parte de un empresa que las gestione de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En cualquier caso los residuos provocados por la gestión de las aguas residuales sanitarias se gestionarán conforme al capítulo -a-.
- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas desde la instalación
1. El proyecto no contempla el vertido de sustancias al suelo o a las aguas subterráneas. Del mismo modo, tampoco prevé la presencia de sustancias o residuos con riesgo relevante de contaminación del suelo o de las aguas subterráneas.
 2. Las aguas residuales no deberán infiltrarse en el terreno, independientemente de que se hubieran o no depuradora anteriormente. A no ser que se cuente con autorización de Confederación Hidrográfica del Tajo para ello.
- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación
1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras de la actividad recogida en el proyecto básico aportado por el titular de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Motores eléctricos	55
Calderas	60

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica
1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada. Sin embargo, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Por otra parte, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El inicio de la actividad relativa a la modificación sustancial no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b. En su caso, autorización de vertido de aguas residuales otorgada por Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - c. Primer control de emisiones contaminantes a la atmósfera de los focos 1, 2 y 3.
 - d. Acreditación a fecha actual, con la ampliación en funcionamiento, del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, incluyendo la modificación sustancial, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- h - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Las mediciones, muestreos y análisis de todos los contaminantes se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación Atmosférica.

6. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS ⁽¹⁾	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 2 y 3	Al menos, cada tres años

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

7. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a con-



trol en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS (1)	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
1, 2 y 3	Al menos, cada año y medio

(1) Según numeración indicada en el apartado b.2

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

8. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol con la antelación suficiente.
10. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
11. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Vertidos:

12. No se establecen medidas adicionales a las que determine, en su caso, Confederación Hidrográfica del Tajo.

**Ruidos:**

13. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para la emisión del certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

El titular de la planta deberá solicitar la renovación de la AAU 6 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual AAU.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente PD
(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162. de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad que se realiza en la instalación es la de curado, selección y empaquetado de tabaco.

A tal efecto, contará con 95 secaderos, con una capacidad de producción de tabaco seco de 13.000 kg por secadero, con lo que la capacidad de producción total será de 1.235.000 kg de tabaco seco.

Esta actividad se encuadra en el epígrafe 4.4 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW".

La instalación industrial se ubicará en polígono 2, parcela catastral 24, término municipal de Casatejada (Cáceres), cuyas coordenadas representativas son X = 783.295; Y = 4.429.583; huso 29; Datum ETRS89.

Infraestructuras, instalaciones y equipos:

- Nave principal de 3.839 m² para secaderos.
- Sala de calderas de 700 m².
- 95 secaderos de tabaco de 10 contenedores.
- 3 calderas de biomasa de 3,48 MW de potencia térmica cada una (10,44 MW en total).

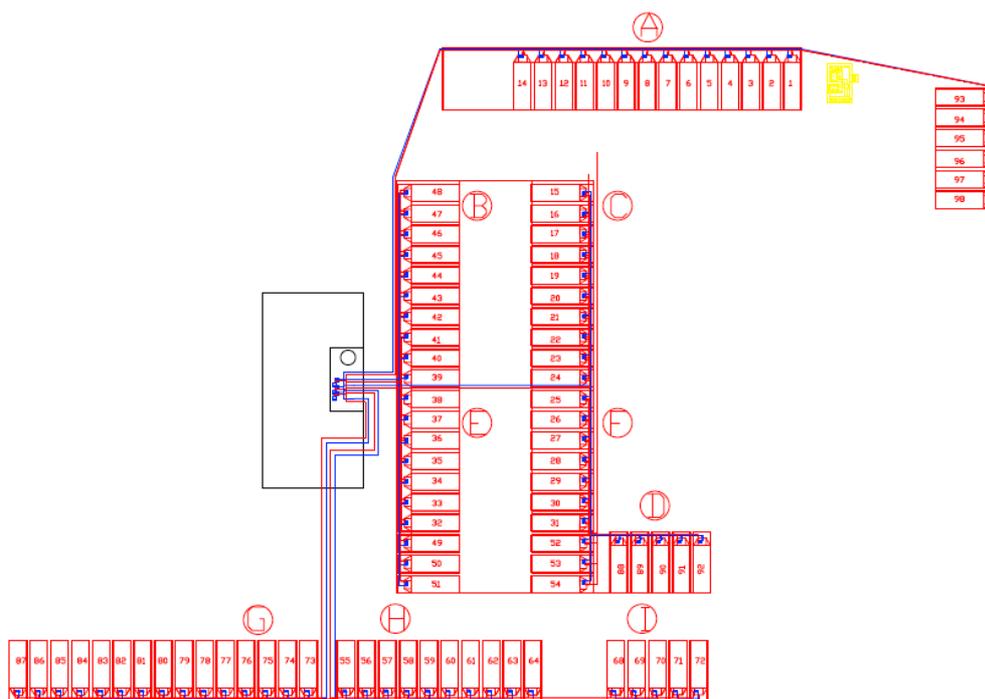


Figura 1. Plano en planta de los secaderos

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: VGA.

N.º Expte.: IA13/01823.

Actividad: Planta de secado de tabaco con calderas de biomasa.

Datos Catastrales: Polígono 2, parcela 24.

Término municipal: Casatejada.

Promotor/Titular: Finalima, SA.

Espacio protegido: ZEPA Río y Pinares del Tiétar.

LIC Río Tiétar.

Visto el informe técnico de fecha 20 de agosto de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Reforma de planta de secado de 95 secaderos de tabaco con la instalación de tres calderas de biomasa", en el término municipal de Casatejada, cuyo promotor es Finalima, SA, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la reforma de una planta de secado de tabaco tipo "Virginia" que actualmente se compone de 98 secaderos de tabaco. La reforma consiste en la adecuación de las instalaciones actuales a 95 secaderos de tabaco de 10 contenedores, alimentados por biomasa, a través de un circuito de agua procedente de 3 calderas industriales de biomasa conectadas en paralelo. Tres de los secaderos existentes serán eliminados para la construcción de una nave de almacenamiento de orujo y para instalar las 3 calderas. Además existe un cambio de turbinas con menor consumo eléctrico que las actuales.

La superficie total de los secaderos de tabaco corresponde a 3838,76 m² y la sala de calderas tiene una superficie de 700 m².

El proceso de secado se realiza mediante un equipo generador de calor que impulsa el aire en las condiciones ambientales óptimas para el curado de la fibra vegetal, dentro de la cámara de secado. El equipo generador de calor inicia la producción de energía calorífica mediante la combustión de biomasa en la caldera, transportando el calor por tuberías de agua hasta la llegada a un intercambiador de calor situado en cada uno de los secaderos. Para el normal funcionamiento de los elementos generadores de calor y de control que integran la planta de secado, es imprescindible, por lo tanto la utilización de biomasa y energía eléctrica simultáneamente.

La potencia de cada caldera de biomasa es de 3480 Kw, siendo la potencia total de la instalación 10440 Kw.

La capacidad de producción de secado es de 13000 kg de tabaco por secadero, por lo que se obtiene una producción total de 1235000 kg de tabaco seco.



La instalación se ubicará en la Finca el Baldío, situada en la parcela 24 del polígono 2 del término municipal de Casatejada. La parcela objeto del proyecto tiene una superficie de 182,90 Ha.

En relación con estas actuaciones, recabado informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Ayuntamiento de Casatejada y de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

1. Medidas preventivas y correctoras fase de construcción:

- Al encontrarse la zona de actuación en las inmediaciones de un espacio protegido con la presencia de especies algunas de ellas catalogadas en peligro de extinción, se recomienda que aquellas actividades que generen ruidos excesivos como la utilización de maquinaria pesada, se realicen fuera de parada biológica comprendido entre el 15 de marzo y 15 de julio.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones.
- Si durante la ejecución de obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, el uso de materiales reflectantes en cubierta y paramentos exteriores, la instalación de depósitos galvanizado u otros elementos de afección paisajística.

2. Medidas preventivas y correctoras fase de explotación del proyecto:

Vertidos:

- Los efluentes que se generarán en el desarrollo de esta actividad son los siguientes:
 - Aguas de purga del circuito de climatización.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubiertas de edificaciones.
- El agua de purga del circuito de climatización será conducida a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. El depósito llevará incorporado un sensor de nivel de llenado que permitirá avisar al gestor final de vertido con la suficiente anticipación.
- Las aguas pluviales podrán ser vertidas en el terreno.
- El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Residuos:

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Además los gestores autorizados deben estar registrados conforme a lo establecido en dicha ley.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007 de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión los siguientes:
 - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 3,48 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
 - Foco 2: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 3,48 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Foco 3: Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa procedentes de la caldera de 3,48 MW de potencia térmica de combustión. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 03 01 03 02 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).
- Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.

Ruidos:

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación.
- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - Se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
 - Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
 - Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
 - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
4. Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Restauración.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Medidas complementarias.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, respectivamente, las competencias en estas materias.
- Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas —Caso de pozo o sondeo— o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por el promotor en el documento ambiental remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, siempre prevaleciendo las del presente informe en caso de contradicción.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de la instalación.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 20 de agosto de 2014. Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento abreviado n.º 12/2015, interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2015060518)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 12/2015, promovido por Comisiones Obreras de Extremadura, contra la Resolución de 11 de noviembre de 2014 de la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud por la que se dictan "Instrucciones por las que se establece el régimen de reconocimiento y abono de incentivos al rendimiento".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 24 de febrero de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2015080818)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a los Ayuntamientos correspondientes de cada interesado para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: Roberto Losada Losada.

Último domicilio conocido: C/ San Juan Bautista de la Salle, n.º 7, 1.º C de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 13/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Cabrera Cortés.

Último domicilio conocido: C/ Ruidera, n.º 16 de Villarrobledo (Albacete).

Expediente n.º: CI 26/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Francisco Nogales Acedo

Último domicilio conocido: C/ Pío IX, n.º 2 de Hornachos (Badajoz).

Expediente n.º: CI 38/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: Jesús Cáceres Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Puerta Llerena, n.º 40 A de Hornachos (Badajoz).

Expediente n.º CI 39/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Fernando Jiménez Silva.

Último domicilio conocido: C/ Riobos n.º 5 de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º CI 48/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Jesús Pedro A. Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, 2-B de Cáceres.

Expediente n.º CI 50/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Marisol Iglesias Losada.

Último domicilio conocido: C/ Amor Divino n.º 1- 3.º D de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 109/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Adil Saikouk Laalou.

Último domicilio conocido: C/ Mateo Carrión Arranz, 18, 2.º, 2 de Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º CI 143/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Pedro Durán Saavedra.

Último domicilio conocido: C/ Santa Amalia, n.º 56 de Miajadas (Cáceres).



Expediente n.º CI 168/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Mikel Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Rodano, 2 - 1.º D de Cáceres.

Expediente n.º: CI 183/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Inmaculada Concepción Iglesias Rosa.

Último domicilio conocido: C/ Eusebio Rubalcaba, n.º 5, 1 D de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 225/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: José Losada Montes.

Último domicilio conocido: C/ Eusebio Rubalcaba, n.º 5, 1-D de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 226/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 24 de febrero 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2015080800)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) planta 9.ª de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00192/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: EYLEM VANEZZA AMPARO BERNAL SALINAS

DNI/NIE/CIF: Y0815659R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Márquez, nº 35. 10071 – CÁCERES (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTEROR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 300,5 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00193/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: EYLEM VANEZZA AMPARO BERNAL SALINAS

DNI/NIE/CIF: Y0815659R

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ García Márquez, nº 35. 10071 – CÁCERES (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTEROR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 210 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: VISTA DEL EXPEDIENTE Y ALEGACIONES EN EL PLAZO DE 15 DÍAS.



EXPEDIENTE: SEPC-00069/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: PÉREZ IGLESIAS, C.B.

DNI/NIE/CIF: E10443984.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/La Vera, nº 25 10910 – MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00006/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 40067,48€.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

EXPEDIENTE: SETC-00007/2014 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN.

HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA, S.C.

DNI/NIE/CIF: J06465058.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Canet, Bloque 10, 2º A. 06800 – MÉRIDA (BADAJOZ).

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, JUSTICIA E INTERIOR.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20033,74€.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario para Hospedería de Valle del Jerte". Expte.: SUM0414142. (2015060502)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0414142.



d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para Hospedería de Valle del Jerte.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 341.322,31 €.
- IVA (21 %): 71.677,69 €.
- Importe total: 413.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema Prioritario 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos". Tasa de cofinanciación del 80 %.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización: 20 de febrero de 2015.
- c) Contratista: El Corte Inglés, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 341.322,31 €.
 - IVA (21 %): 71.677,69 €.
 - Importe total: 413.000,00 €.

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Secretario General. (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para la X Feria Internacional de Turismo Ornitológico - FIO 2015". Expte.: SER0415001. (2015060503)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0415001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares, y otros equipamientos complementarios para la X Feria Internacional de Turismo Ornitológico - FIO 2015.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 123.500,00 €.
- IVA (21 %): 25.935,00 €.
- Importe total: 149.435,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fuente de financiación: FEDER. Programa Operativo 2007-2013. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema Prioritario 56 "Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural". Tasa de cofinanciación del 80 %.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización: 24 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Ferias y Eventos, SL.



- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 98.800,00 €.
 - IVA (21 %): 20.748,00 €.
 - Importe total: 119.548,00 €.

Mérida, a 25 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Urbanización en el entorno de los 10 apartamentos de VPP en la Casa de la Mujer y el Menor de Badajoz". Expte.: OBR0214151. (2015060504)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0214151.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Urbanización en el entorno de los 10 apartamentos VPP en Casa de la Mujer y el Menor de Badajoz.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 199.508,91 €.
- IVA (21 %): 41.896,87 €.
- Importe total: 241.405,78 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Agustín Torrado Gallego.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 199.390,91 €.
 - IVA (21 %): 41.872,09 €.
 - Importe total: 241.263,00 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de la red de información del transporte en Extremadura (RITEAX)". Expte.: SER0315034. (2015060515)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0315034.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la red de información del transporte en Extremadura (RITEAX).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 77.051,80 €.



- IVA (21 %): 16.180,88 €.
- Importe total: 93.232,68 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2015.
- b) Fecha de formalización: 2 de marzo de 2015.
- c) Contratista: Rafael Herrera Iglesias-Gloria García Carretero (UTE).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 77.051,80 €.
 - IVA (21 %): 16.180,88 €.
 - Importe total: 93.232,68 €.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 5 de febrero de 2015 sobre legalización de horno de carbón vegetal y construcción de nave. Situación: parcela 1416 del polígono 5. Promotor: D. Faustino Pascua Sánchez, en Cordobilla de Lácara. (2015080684)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de horno de carbón vegetal y construcción de nave. Situación: parcela 1416 (Ref.^a Cat. 06038A005014160000HY) del polígono 5. Promotor: D. Faustino Pascua Sánchez, en Cordobilla de Lácara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080781)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 19 de febrero de 2015. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0003-BA/15	EMERITA BACO,SL	Art. 102.l) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción leve (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0013-BA/15	D. MIGUEL ESTEBAN FUENTES	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción leve (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0021-BA/15	D. ALBERTO ANTONIO DOMINGUEZ CARRASCO	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción leve (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)
0028-BA/15	D. ALBERTO DEL VERBO DIAZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Sanción leve (Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros)

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080782)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 19 de febrero de 2015. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0225-BA/14	D.KOBLER ALEXANDER	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0347-BA/14	TIERRA NUESTRA GOURMET, SL	Art. 102.i) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 103.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	0,00€
0349-BA/14	D. Antonio Ventura (represte BUJÍO, CB)	Art. 103.q) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	0,00€
0356-BA/14	D. CRISTIAN AIRIMITOAI	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0358-BA/14	D. FRANCISCO J.DIAZ MUÑOZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0361-BA/14	D. VICTOR JESÚS BENITEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0366-BA/14	D. IOSIF ANDREI GYONGY	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080783)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones leves correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Inspección Provincial de Turismo de Badajoz o ante la Directora General de Turismo, órgano competente para resolver en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Badajoz, a 20 de febrero de 2015. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0063-BA/14	D. VICTOR M. MORALES JIMENEZ	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0125-BA/14	D. JAVIER YUGO HERRERA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€
0142-BA/14	D. ROBERT STEFAN NAGY	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	60,00€

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2015080784)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones graves y ampliación de plazos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE n.º 146, de 29 de julio) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Badajoz, a 20 de febrero de 2015. El instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
0102-BA/14	D. ANTONIO J BARRENA SANTANA	Art. 102.b) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 104.a) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 104.i) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	661,00€
0270-BA/14	D.ª LUISA MARTÍNEZ GRANADO	Art. 102.l) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011) Art. 103.m) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE. n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	601,00€



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 27 de enero de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D.^a Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso, en el término municipal de Salvaleón. (2015080435)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por D.^a Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para 600 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina está ubicada en la finca denominada "El Chorrero", la actividad se desarrollará en las parcelas 20 y 25 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 150,5194 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves existentes para el alojamiento de los animales con una superficie útil total de 211,5 m² y se pretende la construcción de una nueva nave con voladizo lateral de 409,58 m² de superficie útil.
- Lazareto de 19,14 m² de superficie útil.
- La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 63 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de 25 m³ de capacidad.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AR/000/0162/14, del Registro de operadores-productores de producción integrada de arroz. (2015080815)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 21 de enero de 2015, por la que se declara el desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro de operadores-productores de producción integrada de arroz, dictada en el expediente n.º AR/000/0162/14 abierto a nombre de Eulalia Trenado Bermúdez se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13323/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2015080816)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 15 de enero de 2015, por la que se acuerda cancelar la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13323/P abierto a nombre de Fco. José del Santo Matamoros. Se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación (Artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).



Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 368/EC, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2015080814)

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 12 de noviembre de 2014, recaído en expediente con n.º 368/EC, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Agropecuaria Las Lagunillas, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en avenida de Extremadura, 78, en el término municipal de Santa Marta de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

En relación con su solicitud de inscripción en el Registro de Elaboradores y Comercializadores de Producción Ecológica, se le comunica que para continuar con el procedimiento debe remitirnos la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad ecológica que se pretende realizar, y que incluya, en el caso de realizar también actividad convencional, un protocolo detallado de las actuaciones y medidas a adoptar para evitar contaminación, mezcla o confusión.
- Plano de instalaciones y nave en la que se lleve a cabo la actividad ecológica.
- Escrituras, actas o documentos que identifiquen a las personas físicas que lo integran, y poderes del representante.
- Justificante de pago de tasas de inscripción y emisión de certificado ordinario (modelo 50 por importe de 112.66 € en el código 12016-3).

Se recuerda, que en cumplimiento del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, disponen de un plazo de diez días hábiles, para subsanar la documentación mencionada, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá desistido su solicitud.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de revocación de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012, convocadas por Orden de 30 de mayo de 2011. Exptes.: 0033-14-14 y 0034-14-15. (2015080810)

Intentadas las notificaciones de las resoluciones de los procedimientos de declaración de pérdidas de derecho al cobro de ayudas concedidas y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de los procedimientos de revocación de ayudas destinadas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de educación infantil, primaria, secundaria y educación de personas adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2011/2012, convocadas por orden de 30 de mayo de 2011.

<u>Destinatarios</u>	ANDRÉS CLAROS SKOBNIKAVA	Expte 0033-14-14
	NICOLÁS CLAROS SKOBNIKAVA	Expte 0034-14-15

Los textos íntegros de las resoluciones, se encuentran archivados en el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de vehículos de transporte sanitario. (2015060525)

Elaborado el Proyecto de Orden del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de vehículos de transporte sanitario, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El Proyecto de Orden referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet:

http://www.gobex.es/filescms/cons007/uploaded_files/Borrador_HabilitacionTransporteDefinitiva1.pdf

Mérida, a 27 de febrero de 2014. La Secretaria General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, M.^ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0082/10. (2015080813)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Córdoba para su exposición en el Tablón de Edictos.



Expte. n.º: 06/0082/10.

Acta n.º: I62010000014946.

Empresa: Demoliciones Cordesa, SL.

CIF: B14795173.

Domicilio: C/ Alonso el Sabio, n.º 24.

Acto que se notifica: Resolución por la que se estima el recurso de alzada.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta Dependencia Administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Mérida, a 24 de febrero de 2015. La Directora General de Trabajo, IRENE MARÍN LUENGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio para el "Mantenimiento de equipos de reprografía y multifunción de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GSE/01/1114058499/14/PA. (2015060526)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: GSE/01/1114058499/14/PA.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.



- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio para el mantenimiento de equipos de reprografía y multifunción de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50313000-2 (Mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía).
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 211.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de noviembre de 2014.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 725.206,82 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- | | |
|------------------------------|---------------|
| Importe s/ IVA | 446.281,12 €. |
| Importe de IVA al 21 % | 93.719,04 €. |
| Importe total | 540.000,16 €. |
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2015.
- c) Contratista: Matías Ponce, SA (CIF A-06015655).
- d) Importe adjudicación o canon:
- | | |
|-------------------------------------|---------------|
| d.1) Importe neto: | 307.987,31 €. |
| d.2) IVA (21 %): | 64.677,33 €. |
| d.3) Importe total de adjudicación: | 372.664,64 €. |
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación global.

Badajoz, a 24 de febrero de 2015. El Gerente de las Areas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BOENTE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es